



AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)
Secretaría General
Ref\MFAJ\JJO/mdgh
Expdte. Pleno 1/2022

Señores Concurrentes
ALCALDE-PRESIDENTE

D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)

CONCEJALES/AS

D. José A. Gómez Guerrero (LB 100X100)
D^a Isabel Calvente Márquez (LB 100X100)
D^a M^a Ángeles Gallego Gavira (LB 100X100)
D. Daniel Pérez Cumbre (LB 100X100).
D. Evaristo Delgado Vargas (LB 100X100)
D^a Inmaculada Domínguez Carretero (LB 100X100)
D. Daniel Perea González (PSOE)
D^a Aurelia Ruiz Espinosa (PSOE)
D. José Valentín Rojas del Pino (PSOE)
D^a Josefa Calvo Guerrero (PSOE)
D. Francisco M. Lagares Álvarez (PSOE)
D^a Esmeralda Águila Rojas (PSOE)
D^a Susana Delgado López (PSOE)
D. Pablo García Sánchez (PP)
D. Antonio Domínguez Dávila (PP)
D^a Cristina Maldonado Quirós (PODEMOS)
D. Pedro González Muñoz (Cs)
D^a Cristina Espinosa Silva (Cs)

SECRETARIO GENERAL

D. Jorge Jiménez Oliva

INTERVENTOR MUNICIPAL

D. José M.^a Almenara Ruiz

En la Villa de Los Barrios, siendo las dieciocho horas del día 10 de enero de dos mil veintidós, se reunieron, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Los Barrios, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, los Sres/as. Concejales/as que al margen se expresan, personas miembros que componen el Pleno de la Corporación Municipal, con el fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria.

El Sr. Alcalde-Presidente excusa la asistencia de D^a Sara Lobato Herrera Concejala del Grupo Municipal Los Barrios 100x100, y de D. Rafael Alberto Oliva Orbello Concejala del Grupo Municipal Podemos.

Constituida válidamente la sesión, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Art. 90 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y, abierto el acto por la Presidencia, se pasó a tratar el siguiente Orden del Día, según se expresa a continuación.

ORDEN DEL DÍA

I.- ASUNTOS DE OFICIO

PUNTO 1º.- TOMA DE POSESIÓN CONCEJALA DE PSOE LOS BARRIOS, D^a SUSANA DELGADO LÓPEZ.

Código Seguro De Verificación	tEMrEvb626evbkmBSM3AqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	11/02/2022 13:51:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	11/02/2022 11:59:51
Observaciones		Página	1/56
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/tEMrEvb626evbkmBSM3AqA==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

Dada cuenta al Pleno de la Corporación de la expedición de la credencial de la Concejala por la Junta Electoral Central, con fecha 29 de diciembre de 2021, a favor de D^a Susana Delgado López; y que ha sido formulada la declaración de bienes patrimoniales y de causas de posibles incompatibilidades y actividades que puedan proporcionar ingresos económicos a los efectos de inscripción en el correspondiente Registro de Intereses, tal como está previsto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede por D^a Susana Delgado López a prestar el juramento o promesa del cargo según la fórmula siguiente, establecida en el Real Decreto 707/1979, de 1 de abril:

“Prometo por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejala del Ayuntamiento de Los Barrios, con lealtad al Jefe del Estado, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado”.

Acto seguido, y tras considerar que se han cumplido los requisitos legalmente previstos para la adquisición de la condición de Concejala, el Pleno da posesión de su cargo a D^a Susana Delgado López, quedando adscrita al Grupo Municipal del Partido Socialista, e incorporándose a la sesión”.

II.- ASUNTOS ORDINARIOS, PARTE RESOLUTIVA

II.1.- ASUNTOS DICTAMINADOS EN COMISIONES INFORMATIVAS

COMISIÓN INFORMATIVA DE COORDINACIÓN

PUNTO 2º.- Dictamen Propuesta sobre dotación económica de los Grupos Políticos.

Por el Sr. Secretario General de la Corporación se da lectura, en extracto, al Dictamen de la Comisión Informativa de Coordinación, de fecha 3 de enero de 2022, del siguiente tenor literal:

“Resultando que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 1 de julio de 2019 adoptó acuerdo cuyo contenido literal es el siguiente:

“Visto que el art. 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), dispone que a efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.

Así como que el Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia, y se ejercerán en la forma que determine el reglamento orgánico de cada corporación.

Esta previsión no será de aplicación en el caso de candidaturas presentadas como coalición

Código Seguro De Verificación	tEMrEvb626evbkmBSM3AqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado Firmado	11/02/2022 13:51:49 11/02/2022 11:59:51
Observaciones		Página	2/56
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/tEMrEvb626evbkmBSM3AqA=		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

electoral, cuando alguno de los partidos políticos que la integren decida abandonarla.

Los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

Cuando la mayoría de los concejales de un grupo político municipal abandonen la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones o sean expulsados de la misma, serán los concejales que permanezcan en la citada formación política los legítimos integrantes de dicho grupo político a todos los efectos. En cualquier caso, el secretario de la corporación podrá dirigirse al representante legal de la formación política que presentó la correspondiente candidatura a efectos de que notifique la acreditación de las circunstancias señalada.

CONSIDERANDO informe de Intervención Municipal de fecha 24 de junio de 2019 sobre Consignación Presupuestaria miembros dedicación exclusiva y parcial, personal eventual, dotación Grupos Políticos, Asistencia a Órganos Colegiados e Indemnizaciones por razón del servicio.

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Asignar a los grupos políticos una dotación económica consistente en un componente fijo, de 600 euros mensuales, idéntico para todos los grupos y otro variable, de 120 euros mensuales, en función del número de miembros de cada uno de ellos.

SEGUNDO: Establecer que ambos componentes experimentarán anualmente un incremento equivalente al que experimente el IPC que publica anualmente el Instituto Nacional de Estadística

Visto que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 1 de julio de 2019 adoptó acuerdo sobre dotación económica de los Grupos Políticos en los términos expresados en la referida propuesta y que obran en el expediente; la Alcaldía-Presidencia presenta la siguiente PROPUESTA DE MODIFICACIÓN sobre el Acuerdo PRIMERO, quedando redactado como sigue:

PRIMERO.- Aminorar en un 10% la asignación de los grupos políticos una dotación económica tanto en su componente fijo, como en el variable.

SEGUNDO.- Establecer que ambos componentes experimentarán anualmente un incremento equivalente al que experimente el IPC que publica anualmente el Instituto Nacional de Estadística.

TERCERO.-El abono de estas asignaciones económicas se producirá con efectos del día 1 de febrero de 2022.

CONSIDERANDO informe de Tesorería Municipal de fecha 17 de diciembre de 2021 sobre Consignación Presupuestaria dotación Grupos Políticos.

CONSIDERANDO informe de Intervención Municipal de fecha 27 de diciembre de 2021 sobre Consignación Presupuestaria dotación Grupos Políticos.

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción de el siguiente acuerdo:

Primero: Asignar a los grupos políticos una dotación económica consistente en un componente

Código Seguro De Verificación	tEMrEvb626evbkmbSM3AqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	11/02/2022 13:51:49	
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	11/02/2022 11:59:51	
Observaciones		Página	3/56	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/tEMrEvb626evbkmbSM3AqA==			

Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

fijo, de 540 euros mensuales, idéntico para todos los grupos y otro variable, de 108 euros mensuales, en función del número de miembros de cada uno de ellos.

Segundo.- Establecer que ambos componentes experimentarán anualmente un incremento equivalente al que experimente el IPC que publica anualmente el Instituto Nacional de Estadística.

Tercero.- El abono de estas asignaciones económicas se producirá con efectos del día 1 de febrero de 2022.

Cuarto.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios.

Quinto.- Notifíquese a la Intervención Municipal de Fondos y a los Grupos Políticos Municipales”.

*Sometido el **dictamen a votación**, con la asistencia de 19, de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad de los presentes**.*

[D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D. Evaristo Delgado Vargas, D. Daniel Perea González, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D. José Valentín Rojas del Pino, D^a Josefa Calvo Guerrero D. Francisco M. Lagares Álvarez, D^a Esmeralda Águila Rojas, D^a Susana Delgado López, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D^a Cristina Maldonado Quirós, D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosaj.

PUNTO 3º.- Dictamen Propuesta Aprobación Inicial Borrador del Reglamento de Memoria Histórica y Democrática de Los Barrios.

Antes de que por el Sr. Secretario se de lectura al Dictamen, toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para decir que se va a eliminar del Borrador el último párrafo del art. 17 porque genera confusión, concediendo unos minutos a los Sres/as Concejales/as para que puedan leerlo.

A continuación, por el Sr. Secretario General de la Corporación se da lectura, en extracto, al Dictamen de la Comisión Informativa de Coordinación, de fecha 3 de enero de 2022, del siguiente tenor literal:

“Visto el informe técnico suscrito por la Técnica de la Delegación de Cultura del Excmo. Ayto de Los Barrios, Josefa Gil Villanueva, de fecha 14 de diciembre de 2021.

Teniendo en cuenta que la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, conocida popularmente como Ley de Memoria Histórica, reconoce y amplía derechos y establece medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la Dictadura, que en su artículo 2 reconoce el derecho de todos los ciudadanos a la reparación moral y a la recuperación de su memoria personal y familiar, se reconoce y declara el carácter radicalmente injusto de todas las condenas, sanciones y cualesquiera formas de violencia personal producidas por razones políticas, ideológicas o de creencia religiosa, durante la Guerra Civil, así como las sufridas por las mismas causas durante la Dictadura.

Así mismo la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía

Código Seguro De Verificación	tEMrEvb626evbkmBSM3AqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermín Alconchel Jiménez Jorge Jiménez Oliva - Secretario General	Firmado	11/02/2022 13:51:49 11/02/2022 11:59:51
Observaciones		Página	4/56
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/tEMrEvb626evbkmBSM3AqA==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

tiene como principal objeto la regulación de la política pública para la recuperación de la Memoria Democrática de Andalucía, con el fin de garantizar a la ciudadanía andaluza el derecho a conocer tanto la verdad de los hechos acaecidos como la protección, conservación y difusión de la Memoria Democrática como legado cultural de Andalucía, relativo al período que abarca desde la Segunda República, la Guerra Civil, la Dictadura franquista y la transición a la democracia hasta la entrada en vigor del primer Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Las administraciones públicas de Andalucía, en el ejercicio de sus competencias y de conformidad con lo establecido en el apartado primero, adoptarán las medidas necesarias para proceder a la retirada o eliminación de los elementos contrarios a la Memoria Democrática de Andalucía, sin perjuicio de las actuaciones que las víctimas, sus familiares o las entidades memorialistas puedan llevar a cabo en defensa de su derecho al honor y la dignidad.

No se considerará que concurren razones artísticas o arquitectónicas para el mantenimiento de los elementos de exaltación de la Dictadura, salvo informe favorable técnico jurídico en tal sentido de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, que se emitirá por esta en el plazo de tres meses a solicitud de la persona interesada, en los siguientes supuestos: Placas, escudos, insignias, inscripciones sobre edificios o lugares históricos.

Los apartados 7 y ss del mismo art. 32, están referidos a las competencias de la Consejería competente en materia de Memoria Democrática para incoar de oficio los procedimientos para la retirada de dichos elementos, en caso de incumplimientos anteriores.

Visto que el Ayuntamiento en pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2020, aprobó por mayoría absoluta, la creación del Consejo Local de Memoria Histórica y Democrática.

Visto que habiéndose elaborado, aprobado y publicado en el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios dicho Plan Normativo, la Delegación de Cultura, de conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley de 39 /2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) propone iniciar un proceso de consulta pública previa a la modificación del Reglamento, con objeto de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la norma.

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 13/05/2021 se dispone iniciar expediente para la aprobación del Reglamento del CLMHD y emitir y publicar la memoria con objeto de sustanciar la Consulta Pública Previa.

En consecuencia y con fecha de 21 de mayo, la Técnica de la Delegación de Cultura, emite Informe sobre la creación del CLMHD.

Seguidamente, el mismo 21 de mayo de 2021, se emite Memoria con el objeto de sustanciar la consulta pública prevista en el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas por la Técnica de la Delegación de Cultura.

De conformidad con lo establecido, mediante Providencia de Alcaldía, de fecha 24 de mayo de 2021, se dispone la publicación de la memoria en la página web del ayuntamiento para sustanciar la consulta pública, previa a la elaboración del proyecto de reglamento, por un plazo de 20 días

Código Seguro De Verificación	tEMrEvb626evbkmBSM3AqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	11/02/2022 13:51:49 11/02/2022 11:59:51
Observaciones		Página	5/56
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/tEMrEvb626evbkmBSM3AqA==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

hábiles, por lo cual se emite Edicto de Alcaldía de 25 de mayo de 2021.

Visto el Informe emitido por la funcionaria del Registro General de Entrada, de fecha 29 de junio de 2021, donde se indica que se han recibido dos registros: E2021007006 (4 de junio de 2021) y E2021007011 (4 de junio de 2021), presentados por el Foro por la Memoria Campo de Gibraltar y la Asociación Casa de la Memoria, respectivamente.

Dado que el 5 de agosto de 2021 se firma, por parte del alcalde, el Anuncio para el trámite de audiencia y de información pública del Borrador del Reglamento del CLMHD y que con igual fecha, el alcalde firma el borrador del mencionado Reglamento, el día 31 de agosto de 2021, la funcionaria de la Delegación de Transparencia y Calidad deja constancia que durante el periodo comprendido entre el 9 y 30 de agosto de 2021 se han publicado el anuncio de trámite de audiencia y de información del Borrador del Reglamento del CLMHD y el propio borrador. En el Informe emitido por la funcionaria del Registro General de Entrada, de fecha 8 de septiembre de 2021, se indica que, comprobado el Registro General de Entrada, no consta presentación de alegaciones al Borrador del Reglamento del CLMHD.

Visto que, el día 16 de septiembre de 2021, la Delegación de Cultura, por el TRD N.º 01/005069, traslada a la Secretaría General índice y expediente completo de Creación del CLMH, para su informe siendo éste favorable pero que han de ser atendidas una serie de observaciones, el día 8 de noviembre se remite al Departamento de Transparencia nuevo anuncio para el trámite de audiencia y de información pública del Borrador del Reglamento del CLMHD ya subsanado tras las observaciones emitidas por la Secretaría General.

. Dado que una vez transcurrido el plazo de 15 días, desde el 9 al 29 de noviembre, ambos inclusive, en los que ha estado expuesto el mencionado Borrador, la funcionaria del Registro General de Entrada emite informe, de fecha 1/12/21, de que no se han presentado alegaciones al respecto.

Visto el informe de la Secretaría General de fecha 13/12/21 donde se informa de conformidad el expediente para la aprobación inicial del Reglamento del CLMHD.

Por todo cuanto antecede y examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en el artículo 47 de la LRBRL, el concejal-delegado de Cultura propone al Pleno, órgano competente en base a la legislación anterior, previo Dictamen de la Comisión informativa correspondiente, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero: Aprobar inicialmente el Borrador del Reglamento del CLMHD, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, en los términos que figura a continuación:

“BORRADOR DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA DE LOS BARRIOS

PREÁMBULO

En todo momento el Ayuntamiento de Los Barrios actuará de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, tal como recoge el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común

Código Seguro De Verificación	tEMrEvb626evbkmbSM3AqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	11/02/2022 13:51:49 11/02/2022 11:59:51
Observaciones		Página	6/56
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/tEMrEvb626evbkmbSM3AqA==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

de las Administraciones Públicas.

En virtud del principio de seguridad jurídica hay que señalar que la Constitución Española en su artículo 23.1 establece que “los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes”. En su artículo 40 designa a los poderes públicos como promotores de “las condiciones favorables para el progreso social y económico”. Asimismo en el artículo 103.1 dispone que la Administración Pública servirá con objetividad los intereses generales y actuará de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.

En aplicación de lo expuesto anteriormente los municipios, según se establece en el artículo 1.1º de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, “son cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos”; “Además deberán facilitar la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local” (artículo 69.1 Ley 7/85), teniendo en cuenta que “las formas, medios y procedimientos de participación que las Corporaciones establezcan, en ejercicio de su potestad de auto organización, no podrán, en ningún caso, menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la Ley” (artículo 69.2 Ley 7/85).

Para facilitar la participación ciudadana en la gestión de los asuntos locales, los Municipios podrán crear órganos territoriales de gestión desconcentrada con la organización, funciones y competencias que aquellos les concedan, sin perjuicio, todo ello, de la unidad de gobierno y gestión del Municipio (artículo 24 Ley 7/ 1985).

Entre estos órganos de gestión desconcentrada se encuentran los Consejos Sectoriales que, conforme a lo dispuesto en los artículos 130 y 131 del Real Decreto 2568/ 1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tienen como finalidad la de “canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales”, desarrollando, exclusivamente, funciones de informe y, en su caso, propuesta en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de actividad al que corresponda cada Consejo.

La Ley 52/2007, de 26 de diciembre, conocida popularmente como Ley de Memoria Histórica, reconoce y amplía derechos y establece medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la Dictadura.

El artículo 2 de la mencionada ley reconoce el derecho de todos los ciudadanos a la reparación moral y a la recuperación de su memoria personal y familiar, se reconoce y declara el carácter radicalmente injusto de todas las condenas, sanciones y cualesquiera formas de violencia personal producidas por razones políticas, ideológicas o de creencia religiosa, durante la Guerra Civil, así como las sufridas por las mismas causas durante la Dictadura.

El marco normativo de la Junta de Andalucía en materia de Memoria Histórica está enmarcado por la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía así como las normas que la desarrollan.

En su artículo 32 se reconoce que, las administraciones públicas de Andalucía, en el ejercicio de sus competencias adoptarán las medidas necesarias para proceder a la retirada o eliminación de los elementos contrarios a la Memoria Democrática de Andalucía, sin perjuicio de las actuaciones que las víctimas, sus familiares o las entidades memorialistas puedan llevar a cabo en defensa de

Código Seguro De Verificación	tEMrEvb626evbkmbSM3AqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado Firmado	11/02/2022 13:51:49 11/02/2022 11:59:51
Observaciones		Página	7/56
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/tEMrEvb626evbkmbSM3AqA==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

su derecho al honor y la dignidad.

En su artículo 49 se considera que las entidades locales de Andalucía colaborarán con la Consejería competente en materia de memoria democrática para que el ejercicio de sus competencias redunde en la ejecución de lo dispuesto en esta ley y en la consecución de los objetivos y finalidades de la misma.

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2008, a propuesta del grupo municipal PSOE, aprueba moción para proceder a dar cumplimiento con lo estipulado en la Ley de Memoria Histórica.

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2020, aprobó, por mayoría absoluta, a propuesta del grupo municipal Podemos, la creación del Consejo Local de Memoria Histórica y Democrática.

En virtud del principio de proporcionalidad, el borrador del Reglamento contiene toda la regulación imprescindible para atender a las necesidades a cubrir con La Ley 52/2007, de 26 de diciembre, conocida popularmente como Ley de Memoria Histórica y la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, ya que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a los ciudadanos.

En relación a los principios de necesidad y eficacia habría que resaltar la necesidad de la creación de este CLMHD como órgano que sirva para trabajar en el reconocimiento de quienes padecieron persecución o violencia, por razones políticas, ideológicas, de conciencia o creencia religiosa o de orientación sexual, durante el periodo de la guerra civil española y los años posteriores. Que este CLMHD sea el marco adecuado para el reconocimiento público y rehabilitación moral de las personas que fueron sus víctimas y poder trabajar para que todas las voces puedan expresarse y sean oídas. Existe una necesidad de una defensa pacífica de todas las ideas y de dar respuesta a las demandas de las asociaciones políticas y sociales. La memoria histórica es un vehículo para el esclarecimiento de los hechos violentos, la dignificación de las voces de las víctimas y la construcción de una paz sostenible en los territorios.

En aplicación del principio de transparencia, nos basamos en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y, en este sentido, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía ya que, sin el conocimiento que proporciona el acceso de la ciudadanía a la información pública, difícilmente podría realizarse la formación de la opinión crítica, la participación en la vida política, económica, cultural y social, un objetivo irrenunciable que los poderes públicos están obligados a fomentar.

En base a ello, este ayuntamiento publicó el Edicto trámite consulta pública previa a la elaboración de la ordenanza del CLMHD de Los Barrios, el cual fue expuesto en el portal de transparencia durante el periodo comprendido desde el día 27 de mayo de 2021 hasta el día 23 de junio de 2021, ambos inclusive. Así mismo el anuncio de trámite de audiencia y de información pública sobre el borrador del Reglamento del CLMHD fue publicado durante el periodo comprendido desde el día 9 de agosto de 2021 hasta el día 30 de agosto de 2021, ambos inclusive.

Al objeto de garantizar el principio de eficiencia, el reglamento persigue la reducción de las cargas administrativas y la simplificación de procedimientos con el fin de promover la eliminación de obstáculos injustificados y en su aplicación se dirigirá a racionalizar la gestión de los recursos públicos.

Al amparo del marco legal establecido, y teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, así como lo estipulado en la nueva Ley de Memoria Democrática de 2021, el Ayuntamiento de Los Barrios, a través de la Delegación Municipal de Cultura, ha considerado la conveniencia de la

Código Seguro De Verificación	tEMrEvb626evbkmBSM3AqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	11/02/2022 13:51:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	11/02/2022 11:59:51
Observaciones		Página	8/56
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/tEMrEvb626evbkmBSM3AqA==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

creación de dicho consejo.

CAPÍTULO I - DENOMINACIÓN. CONCEPTO. ÁMBITO DE ACTUACIÓN. OBJETIVOS

ARTÍCULO 1º: Denominación.

El Consejo Local de la Memoria Histórica y Democrática de Los Barrios (en lo sucesivo CLMHD) se constituye en órgano colegiado del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios, de carácter especializado, participativo, consultivo y sirve de foro para un diálogo continuo.

ARTÍCULO 2º: Concepto.

El CLMHD configura como un órgano de funcionamiento democrático, mixto y plural vinculado al Ilmo. Ayuntamiento de Los Barrios a través de la Delegación Municipal de Cultura y con la estructura organizativa interna adecuada para su correcto funcionamiento.

ARTÍCULO 3º: Ámbito de actuación.

El ámbito de actuación del CLMHD se circunscribe al término municipal de Los Barrios, sin perjuicio de las relaciones que se pudieran establecer con otros municipios y las acciones conjuntas que se llevaran a cabo si el asunto así lo requiere. Tendrá su sede en la Delegación Municipal de Cultura u otro espacio asignado al efecto.

Podrán plantearse en el Consejo todas aquellas materias que afecten al interés público según lo contemplado en la Ley de Memoria Histórica.

ARTÍCULO 4º: Objetivos.

Son objetivos del CLMHD:

- a) Establecer un cauce reglamentario a través del cual se canalicen las demandas planteadas en relación a la LMH en el ámbito local de Los Barrios.
- b) Velar por el debido cumplimiento de lo estipulado en las distintas leyes de MH.
- c) Retirar vestigios que ensalcen la guerra civil y la dictadura franquista.
- d) Promover actividades en homenaje a las víctimas (exposiciones, publicaciones, conferencias...).
- e) Promover actividades para dar a conocer entre el alumnado la repercusión de la guerra civil en la ciudadanía de Los Barrios.
- f) Celebración de los días 8 de mayo (día de recuerdo y homenaje a las víctimas del exilio como consecuencia de la Guerra y la Dictadura), 14 de junio (día de la Memoria Histórica de Andalucía) y 31 de octubre (día de recuerdo y homenaje a todas las víctimas).

CAPÍTULO II – ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 5º: El CLMHD se organiza en:

- Pleno.
- Presidencia.
- Vicepresidencia.
- Comisiones de trabajo.

Código Seguro De Verificación	tEMrEvb626evbkmBSM3AqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado Firmado	11/02/2022 13:51:49 11/02/2022 11:59:51
Observaciones		Página	9/56
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/tEMrEvb626evbkmBSM3AqA==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

ARTÍCULO 6º: El CLMHD constituirá las Comisiones de Trabajo como órganos sin atribuciones resolutorias, para el tratamiento específico de temas puntuales relacionados con la memoria histórica, determinando su composición, denominación y funcionamiento.

ARTÍCULO 7º: Con objeto de formar parte del Consejo, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este Reglamento, las asociaciones y entidades que reúnan los requisitos recogidos en el Artículo 13, se dirigirán a la Presidencia del Consejo solicitando su incorporación al mismo, pudiendo hacerlo un único/a candidato/a por cada una, acompañando a la solicitud copia de los estatutos de la misma o acreditación.

Para la válida constitución del órgano, a efectos de celebración de las sesiones, deliberaciones y tomas de acuerdos, se requerirá, en primera convocatoria, la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les suplan y la de la mitad, al menos, de sus miembros. Si no existiere quórum, el órgano quedará válidamente constituido en segunda convocatoria, media hora después, siendo suficiente la asistencia de los presentes.

Una vez constituido el Consejo, la aceptación de nuevos miembros en representación de las organizaciones vinculadas a la memoria histórica se realizará previa solicitud a la Presidencia del Consejo. Y posteriormente su incorporación se producirá por acuerdo del propio Consejo.

ARTÍCULO 8º: Cada representante tendrá un/a suplente con los mismos derechos cuando sustituya al titular, siempre que dicha suplencia se formalice en escrito dirigido al Consejo.

ARTÍCULO 9º: Todo miembro del Consejo podrá conferir la representación para la asistencia al CLMHD a otra persona de la asociación o entidad, siempre que se realice por escrito y con carácter especial para cada sesión.

ARTÍCULO 10º: Cuando por los asuntos a tratar y el CLMHD lo estime oportuno podrá invitar a personal municipal, Concejales/as Delegados/as de otras áreas y a aquellas personas ajenas al Ayuntamiento especializadas y conocedoras de los temas que con su asesoramiento puedan contribuir a los fines que persigue este órgano.

CAPÍTULO III- FUNCIONES

ARTÍCULO 11º: De la Presidencia del Consejo.

Son funciones de la Presidencia del Consejo:

- a) Ostentar la representación del mismo.
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación en su caso del orden del día y su aprobación teniendo en cuenta si las hubiere las peticiones de los demás miembros formuladas con suficiente antelación.
- c) Presidir las sesiones. Moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- d) Asegurar el cumplimiento de las leyes.
- e) Apercibir a cualquier miembro del consejo que obstaculice de cualquier manera el cumplimiento de la ley y expulsarlo del consejo si contase con dos apercibimientos en el transcurso de la legislatura.
- f) Dirimir con voto de calidad el resultado de las votaciones en caso de empate.
- g) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano, así como, ejecutar los mismos.

Código Seguro De Verificación	tEMrEvb626evbkmBSM3AqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado Firmado	11/02/2022 13:51:49 11/02/2022 11:59:51
Observaciones		Página	10/56
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/tEMrEvb626evbkmBSM3AqA==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

- h) Invitar a participar en el CLMHD a grupos de trabajo o miembros no pertenecientes a dicho Consejo, pero de reconocida competencia en los asuntos a tratar.
- i) Coordinar la relación entre el CLMHD y los órganos de gobierno y gestión de la Corporación, así como, con los organismos oficiales con competencias en la materia y las distintas áreas y servicios municipales.
- j) Desempeñar cualquier otra función que sea inherente a su condición de Presidente o sea atribuida por la normativa vigente o le encomiende el Pleno.

ARTÍCULO 12º: De la Vicepresidencia del Consejo.

La Vicepresidencia ostentará las atribuciones que le sean delegadas por la presidencia del Consejo:

- a) Coordinará las comisiones de trabajo relacionados con la memoria histórica.
- b) En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal de la persona que ostenta la vicepresidencia, esta será ostentada por el Delegado/a de Cultura.

ARTÍCULO 13: Del Pleno.

Estará constituido por:

- La presidencia.
- La vicepresidencia.
- Un representante por cada grupo político municipal.
- Cuatro vocales, máximo, en representación de Asociaciones que cumplan los siguientes requisitos:
 - Asociaciones entre cuyos objetivos y fines estatuarios figure, principalmente, la Memoria Histórica y Democrática o la defensa de los derechos de sus víctimas.
 - Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

Así mismo se formará un COMITÉ EXTERNO DE EXPERTOS, conformado por dos personas que, dada su trayectoria profesional y de investigación, puedan demostrar su experiencia en el tema que nos ocupa. Sus miembros serán propuestos y aceptados por el resto de miembros del CLMH.

Son funciones del Pleno CLMHD:

- a) Emitir informes no vinculantes a instancia del Alcalde y/o del Delegado de Cultura.
- b) Fomentar el diálogo entre el ayuntamiento y las distintas entidades, organizaciones a nivel local, comarcal o regional sobre asuntos del interés que nos ocupa.
- c) Recibir, estudiar, canalizar e impulsar iniciativas y sugerencias que se presenten ante el CLMHD.
- d) Determinar y aprobar la constitución composición y funcionamiento de las Comisiones de Trabajo.
- e) Designación del/los Portavoces de las Comisiones de Trabajo.
- f) Ratificar o censurar los resultados de las Comisiones de Trabajo.
- g) Presentar propuestas de actuaciones a desarrollar entre los diversos colectivos de población.
- h) Aprobar trabajos de investigación.
- i) Potenciar la participación de la población de Los Barrios.
- j) Impulsar la colaboración y cooperación entre asociaciones y otros municipios vecinos para

Código Seguro De Verificación	tEMrEvb626evbkmBSM3AqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	11/02/2022 13:51:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	11/02/2022 11:59:51
Observaciones		Página	11/56
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/tEMrEvb626evbkmBSM3AqA==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

avanzar en los estudios de investigación y actividades reivindicativas.

k) Solicitar cuantas subvenciones, si fuese posible, fuesen convocadas por las Administraciones Públicas u organismos oficiales

l) Realizar el seguimiento de los objetivos planteados, así como la elaboración de una Memoria Anual de la tarea desarrollada, elevándola a alcaldía, a través de la Delegación de Cultura.

ll) Efectuar el seguimiento de la gestión municipal.

Son funciones de cada uno de los miembros que componen el CLMHD:

a) Asistir a las sesiones del Consejo debiendo excusar su presencia cuando ello no les fuera posible.

b) Participar en los debates de las sesiones.

c) Realizar estudios y propuestas sobre la situación de la memoria histórica en Los Barrios.

d) Ejercer su derecho a voto y formular en su caso voto particular expresando sus motivos.

e) Consultar el Libro de Actas de las sesiones del CLMHD.

f) Formular ruegos y preguntas.

ARTÍCULO 14º: De la Secretaría del Consejo.

Son funciones del Secretario/a del Consejo:

a) Asistir con voz pero sin voto a las sesiones del CLMHD.

b) Elaborar el orden del día de las sesiones del Consejo.

c) Efectuar la convocatoria de las sesiones del Consejo por orden de su Presidente. así como las citaciones a los miembros del mismo junto con la documentación exigida al efecto.

d) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el Consejo, notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escrito de los que deba tener conocimiento.

e) Tomar nota del desarrollo de las sesiones del CLMHD.

f) Levantar y elaborar el acta de las Sesiones del CLMHD.

g) Expedir con el visto bueno del Presidente certificación de actas, acuerdos, dictámenes y asistencias.

h) Custodiar las actas y resoluciones del CLMHD.

i) Asesoramiento al consejo en los asuntos que se le requiera.

j) Cualquier otra que se le atribuya legalmente.

k) El Secretario podrá, en nombre del Presidente, recabar de cualquier entidad la información o documentación que considere necesaria para la emisión de informes, dictámenes y formulación de propuestas al Consejo.

ARTÍCULO 15º: De las Comisiones de Trabajo:

Son funciones de las Comisiones de Trabajo:

a) Informar sobre los asuntos que se le requieran por el Pleno del CLMHD.

b) Tratamiento y estudio de los trabajos y tareas que le sean asignados por el CLMHD.

CAPÍTULO IV – RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

SECCIÓN 1º.- Del Pleno.

ARTÍCULO 16º: De las convocatorias:

Código Seguro De Verificación	tEMrEvb626evbkmBSM3AqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	11/02/2022 13:51:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	11/02/2022 11:59:51
Observaciones		Página	12/56
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/tEMrEvb626evbkmBSM3AqA==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

El Pleno se reunirá, al menos, dos veces al año, en sesiones ordinarias por convocatoria de su Presidente y se reunirá de forma extraordinaria cuantas veces lo considere oportuno el Presidente o una cuarta parte de sus miembros. En este último caso, no podrá demorarse la reunión más de un mes desde que se hubiera solicitado.

Se tendrán en cuenta, al menos, dos sesiones:

- a) A celebrar aproximadamente en el mes de marzo.
- b) A celebrar aproximadamente en el mes de mayo.

La Convocatoria de las sesiones, tanto las ordinarias como extraordinarias, junto con el orden del día fijando lugar, hora y fecha de su celebración y en su caso, la documentación que se estime conveniente por la Presidencia del Consejo serán hechas por el Presidente con, al menos, diez días de antelación, salvo por razones de urgencia, en las que dicho plazo podrá reducirse hasta cuarenta y ocho horas y deberá convocar por escrito a todos los miembros del mismo, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la fecha de celebración, salvo en los casos considerados de urgencia a juicio de la Presidencia del Consejo.

ARTÍCULO 17º: De las votaciones:

Los acuerdos del Pleno se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, que se produce cuando los votos afirmativos son más que los votos negativos. En caso de empate se efectuará una nueva votación. Si persiste el empate decidirá el voto de calidad de la persona titular de la Presidencia.

No podrá ser objeto de deliberación ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de todos ellos.

Las votaciones podrán ser secretas siempre que lo solicite cualquiera de los miembros del Consejo y la Presidencia lo estime conveniente.

Los miembros del Pleno podrán hacer constar en Acta su voto contrario al acuerdo adoptado o abstención y los motivos que lo justifican.

ARTÍCULO 18º: De las sesiones:

De cada sesión, el Secretario del Consejo tomará nota de la misma, haciendo constar lugar y fecha de celebración hora de comienzo y término de la sesión, los asistentes a la misma, los temas tratados, las propuestas rechazada y aceptadas, la forma y resultado de las votaciones y el contenido de los acuerdos adoptados.

Las Actas serán aprobadas y firmadas en las siguientes sesiones por el Presidente y el Secretario del Consejo.

Las Actas serán llevadas en un libro de Actas, cuya guarda y custodia pertenecerá a la Delegación de Cultura y estará a disposición de todos los miembros del Consejo.

Código Seguro De Verificación	tEMrEvb626evbkmBSM3AqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	11/02/2022 13:51:49	
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	11/02/2022 11:59:51	
Observaciones		Página	13/56	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/tEMrEvb626evbkmBSM3AqA==			

Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

SECCIÓN 2ª.- De los miembros, la representación y sustitución de los miembros del Consejo.

ARTÍCULO 19º.- Los miembros del Consejo podrán formular propuestas sobre las diferentes materias competencia del CLMHD, deberán ser motivadas, justificadas y precisas. Las mismas serán defendidas en el Consejo por el miembro que las haya suscrito.

SECCIÓN 3º.-De las Comisiones de Trabajo.

ARTÍCULO 20: Las Comisiones de Trabajo se reunirán cuantas veces lo consideren necesario los miembros que las componen o en su caso, en la forma que se determine por el CLMHD.

CAPÍTULO V.- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DEL CONSEJO

ARTÍCULO 21: El mandato de los miembros del Consejo será de cuatro años renovables, sin perjuicio de la pérdida de su condición de miembros del consejo por las siguientes causas:

- a) Incapacidad permanente, que impida participar en las convocatorias.
- b) Haber incurrido en pena de inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos.
- c) Por decisión voluntaria, comunicada fehacientemente y aceptada por la Presidencia.
- d) Por decisión del órgano de Gobierno de la Corporación.
- e) Cuando dejen de concurrir los requisitos que determinaron su designación.
- f) A propuesta de la entidad que les nombró.
- g) Por extinción o disolución de la entidad.
- h) Los/as miembros del Consejo designados por las Administraciones públicas y otras organizaciones, ostentarán su representación hasta que como consecuencia de los procesos electorales pierdan la condición de cargo electo.
- i) Por la ausencia reiterada (hasta tres sesiones sin causa justificada).

Producida la finalización del mandato de alguno de los miembros del Consejo por las causas señaladas anteriormente, se procederá a la sustitución de los mismos, por el mecanismo establecido en el artículo 7º de este Reglamento.

Para el supuesto en que se cause baja a propuesta de la entidad que le nombró, ésta presentará, en un plazo no superior a treinta días, nueva propuesta al Presidente del Consejo, quien dispondrá su nombramiento, de acuerdo con el artículo 7º de este Reglamento.

Los miembros del Consejo estarán obligados a guardar secreto en cuanto a la información que obtuvieren por razón de su pertenencia al Consejo y siempre que éste decida declarar una materia como reservada o confidencial.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Código Seguro De Verificación	tEMrEvb626evbkmBSM3AqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	11/02/2022 13:51:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	11/02/2022 11:59:51
Observaciones		Página	14/56
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/tEMrEvb626evbkmBSM3AqA==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

El CLMHD no podrá, en ningún caso, menoscabar las facultades de decisión ni resolución que corresponden a los órganos representativos y de gobierno de la Corporación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

La interpretación, modificación y aclaración del contenido del presente Reglamento, corresponde al órgano de representación municipal que lo ha aprobado, bien de oficio o previa consulta y a propuesta del CLMHD.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

El CLMHD se renovará en su totalidad con ocasión de la celebración de las elecciones municipales, correspondiendo, en su caso, con el cambio de Corporación. La renovación mencionada se realizará en un plazo no superior a tres meses desde la toma de posesión de la nueva Corporación.

DISPOSICIÓN FINAL

La entrada en vigor del presente Reglamento se producirá una vez publicado el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.”

Segundo: Someter el Reglamento a información pública y audiencia a los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Portal Web de Transparencia, por un plazo mínimo de treinta días hábiles para la presentación de alegaciones y sugerencias que serán resueltas por la Corporación.

Tercero: De no presentarse alegaciones o sugerencias en el citado plazo, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá automáticamente elevado a definitivo, procediéndose a publicar el texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de la comunicación del acuerdo municipal que debe remitir el Ayuntamiento.

*Sometido el **dictamen a votación**, con la asistencia de 19, de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad de los presentes**.*

[D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D. Evaristo Delgado Vargas, D. Daniel Perea González, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D. José Valentín Rojas del Pino, D^a Josefa Calvo Guerrero D. Francisco M. Lagares Álvarez, D^a Esmeralda Águila Rojas, D^a Susana Delgado López, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D^a Cristina Maldonado Quirós, D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa].

COMISIÓN INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL

PUNTO 4º.- Dictamen Propuesta Aprobación Inicial Borrador del Reglamento de Participación Ciudadana.

Por el Sr. Secretario General de la Corporación se da lectura, en extracto, al Dictamen de la

Código Seguro De Verificación	tEMrEvb626evbkmBSM3AqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	11/02/2022 13:51:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	11/02/2022 11:59:51
Observaciones		Página	15/56
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/tEMrEvb626evbkmBSM3AqA==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

Comisión Informativa de Bienestar Social, de fecha 3 de enero de 2022, del siguiente tenor literal:

“Visto el informe técnico suscrito por la Técnico de Participación Ciudadana, Mercedes Pozo Gómez, del Excmo. Ayto. de Los Barrios de fecha 16 de marzo de 2021.

Teniendo en cuenta que en la actualidad, la Participación Ciudadana está suficientemente recogida como principio y como derecho en nuestro ordenamiento jurídico. Así la Constitución Española consagra en su artículo 9.2 que “corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas...”, además en su artículo 23.1 atribuye el carácter de derecho fundamental al derecho a la participación en los asuntos públicos.

Por su parte el Estatuto de Autonomía para Andalucía dedica innumerables referencias a la participación ciudadana destacando su artículo 10.3.19ª en el que recoge “ la participación ciudadana en la elaboración, prestación y evaluación de las políticas públicas, así como la participación individual y asociada en los ámbitos cívico, social, cultural, económico y político, en aras de una democracia social avanzada y participativa”

De vital importancia es la Ley 19/ 2013 de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y en este sentido la Ley 1/ 2014, de 24 de Junio, de Transparencia Pública en Andalucía ya que, sin el conocimiento que proporciona el acceso de la ciudadanía a la información pública, difícilmente podría realizarse la formación de la opinión crítica la participación en la vida política, económica, cultural y social, un objetivo irrenunciable que los poderes públicos están obligados a fomentar.

En el ámbito local que nos compete son de necesaria referencia la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, ambas pioneras en la garantía del derecho a la participación ciudadana.

Todo lo anterior viene avalado por las más relevantes instituciones y foros nacionales e internacionales destacando los principios recogidos en la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea y las reflexiones recogidas en el Libro Blanco de “La gobernanza europea” en los que se plantean una serie de medidas en la línea de favorecer el derecho de acceso a la ciudadanía en la vida pública local, promoviendo una cultura de participación democrática.

Por último se estima de vital importancia mencionar e incluir la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía ya que la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas, en su impulso y evaluación es clave para la consolidación de una democracia participativa paritaria.

En relación a la participación infantil tenemos muy en cuenta el artículo 12 de la Convención de los Derechos del Niño de 1989 donde se toma en consideración lo recogido en la Recomendación de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa en 2009 “ Mejorará el acceso de los niños a la información y elaborará métodos e instrumentos para lograr la participación significativa de los niños en los planos local, regional y nacional”.

De acuerdo con todo lo anterior y teniendo en cuenta, que el Reglamento de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios, se remonta al año 1994, su modificación y desarrollo se hace imprescindible para dar cumplimiento al mandato Constitucional y al resto del ordenamiento jurídico nacional e internacional.

Código Seguro De Verificación	tEMrEvb626evbkmBSM3AqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	11/02/2022 13:51:49 11/02/2022 11:59:51
Observaciones		Página	16/56
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/tEMrEvb626evbkmBSM3AqA==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

Es por ello, que dada la antigüedad de la norma, desde la Delegación de Participación Ciudadana, se considera necesario iniciar un proceso de estudio, revisión y modificación del antiguo reglamento, con el objetivo de superar las fórmulas participativas de momentos sociales anteriores, que den respuesta a la nueva realidad social existente, innovando en la concepción de los mecanismos y estructuras de participación, incorporando las nuevas tecnologías de la información en el desarrollo de los procesos de participación y haciendo más partícipe al ciudadano en la gestión pública de los asuntos locales en todos los ámbitos. Así, la razón fundamental para llevar a cabo la modificación de la normativa vigente en nuestro Ayuntamiento en materia de Participación Ciudadana se encuentra avalada por la aprobación de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía.

Además, la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía establece en su Disposición final segunda. Reglamentos locales de participación ciudadana. *“En el plazo de doce meses desde la entrada en vigor de esta ley, los municipios andaluces aprobarán o en su caso adaptarán los reglamentos de participación a lo dispuesto en la misma”.*

Dado que los Ayuntamientos, con carácter anual, tienen el deber legal de realizar un plan normativo que contengan las iniciativas reglamentarias que vayan a ser aprobadas en el año siguiente, durante el mes de Diciembre, se realizó, una propuesta de planificación normativa del área de Participación Ciudadana, con fecha 14/12/2020, para la reforma del reglamento de Participación Ciudadana, en cumplimiento de lo ordenado mediante Providencia de Alcaldía de fecha 02 de Diciembre de 2020, de acuerdo con lo establecido en el artículo 132 y Disposición Final Quinta de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Disposición Adicional Primera de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, para la aprobación del Plan Normativo Municipal.

Visto que habiéndose elaborado, aprobado y publicado en el Portal de Transparencia del Excmo. Ayto. de los Barrios dicho Plan Normativo, la Delegación de Participación Ciudadana, de conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas propone iniciar un proceso de consulta pública previa a la modificación del Reglamento, con objeto de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la norma.

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 15/10/2020 se dispone iniciar expediente para la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana y emitir y publicar la Memoria con objeto de sustanciar la Consulta Pública Previa.

Con fecha 30/11/2020, en base a informe técnico de D^a Mercedes Pozo Gómez de fecha 26/11/2020 y habiendo transcurrido el plazo de quince días en los que estuvo expuesto en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y en el Portal Web del Excmo. Ayto. de Los Barrios el Edicto relativo a la Consulta Pública Previa y no habiéndose recibido a través del correo electrónico que se facilitó en la referida exposición pública, opiniones, aportaciones u observaciones, el Secretario General del Excmo. Ayto de Los Barrios, D. Jorge Jiménez Oliva, certifica que: “Examinado el Registro General de Entrada Departamental, no constan opiniones, aportaciones u observaciones al expediente de referencia desde el día 29/10/20 hasta el 23/11/20.”

Considerando que con fecha de 01 Febrero de 2021, en base al artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Código Seguro De Verificación	tEMrEvb626evbkmBSM3AqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	11/02/2022 13:51:49 11/02/2022 11:59:51
Observaciones		Página	17/56
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/tEMrEvb626evbkmBSM3AqA==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

Públicas, se procedió a la exposición pública, del Borrador de Modificación del Reglamento de Participación Ciudadana, a través del Portal de Transparencia Municipal, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Visto que habiendo transcurrido el plazo de 15 días, desde el 01 hasta el 22 de febrero de 2021, ambos inclusive, en los que ha estado expuesto el Borrador de Modificación del Reglamento de Participación Ciudadana en el Portal Web de Transparencia para que cuantos lo deseen puedan examinarlo y presentar las aportaciones adicionales que consideren oportunas y consultado el registro general de entrada, constan aportaciones adicionales al expediente de referencia, tal y como queda constancia en el informe de la Funcionaria del Registro General de Entrada, D^a Natividad Lozano González, de fecha 10/03/2021, registro n.º E2021001721, presentado por el Grupo Municipal de Podemos Los Barrios y certifica con fecha 12/03/21 el Secretario General del Excmo. Ayto de Los Barrios, D. Jorge Jiménez Oliva.

Dado que con fecha 20/02/2021, Registro n.º E2021001721, el Grupo Municipal Podemos Los Barrios presenta una propuesta para su estudio e inclusión en el Borrador del Reglamento, si se estimara conveniente.

Tras estudio y valoración correspondiente de la propuesta por parte de la Responsable del Departamento, personal técnico y jurídico, en virtud de informe emitido por la técnico de Participación Ciudadana Mercedes Pozo Gómez, con fecha 16/03/2021, la Concejala Delegada que suscribe, entiende que no procede su inclusión en el Borrador dado que los Presupuestos Participativos ya se encuentran contemplados en los artículos 22, 23 y 24 del citado Reglamento.

En virtud de lo expuesto, a juicio de quien suscribe se concluye la desestimación de las sugerencias planteadas por el Grupo Municipal Podemos Los Barrios.

Habiéndose revisado el Borrador del Reglamento por la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios y en virtud de Informe de la Secretaria-Interventora de fecha 29/06/21, se considera necesario subsanar varios aspectos del Borrador y solicitar informe al Negociado de Informática.

Habiéndose emitido informe con fecha 16/09/21 por el Jefe de Negociado de Informática se procede a la subsanación de errores por parte de la Delegación de Participación Ciudadana a requerimiento de la Secretaría General.

Habiéndose revisado el Borrador del Reglamento por la Secretaría General y en virtud de Informe de la Secretaria-Interventora de fecha 14/10/21, se entienden subsanadas las observaciones manifestadas en anteriores informes y se procede a las oportunas modificaciones en dicho borrador .

Viendo que efectuado el trámite de información pública previo a la aprobación por el órgano competente e introducidas con posterioridad al citado trámite modificaciones en el Borrador como consecuencia de las observaciones manifestadas por la Secretaría General, se entiende necesario someter nuevamente a audiencia a los interesados, así como un nuevo trámite de información pública previo a su aprobación inicial.

En base a informe de la funcionaria de la Delegación de Transparencia de fecha 15/11/21 queda acreditado que durante el período comprendido entre el 22/10/21 hasta el 12/11/21 se

Código Seguro De Verificación	tEMrEvb626evbkmbSM3AqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	11/02/2022 13:51:49 11/02/2022 11:59:51
Observaciones		Página	18/56
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/tEMrEvb626evbkmbSM3AqA==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

publica nuevamente el Anuncio con el Borrador del Reglamento en el Portal de Transparencia. Por medio de informe de la funcionaria del Registro de fecha 22/11/21 se comprueba que durante dicho período no consta la presentación de alegaciones, lo que certifica el Secretario General de la Corporación con el Visto Bueno del Alcalde el 23/11/21.

En base a informe de la funcionaria de la Delegación de Transparencia de fecha 02/12/21 queda acreditado que el documento Borrador de Modificación del Reglamento de Participación Ciudadana publicado durante el período comprendido desde el 22/10/20 hasta el 12/11/21 en el Portal de Transparencia, es el firmado con fecha 20/10/21.

En virtud de informe de la Secretaria-Interventora de fecha 13/12/21, examinada la nueva documentación incorporada al expediente y entendiéndose subsanadas las observaciones manifestadas en anteriores informes, se informa de conformidad el expediente para la aprobación inicial del Reglamento de Participación Ciudadana.

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas anteriormente y en relación al expediente relativo a la Modificación del Reglamento de Participación Ciudadana del Excmo. Ayto. de Los Barrios, por parte de esta Concejalía se tiene procedente proponer los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

Primero: Aprobar Inicialmente el Reglamento de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios.

Segundo: Someter el Reglamento a información pública y audiencia a los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Portal Web de Transparencia, por un plazo mínimo de treinta días hábiles para la presentación de alegaciones y sugerencias que serán resueltas por la Corporación.

Tercero: De no presentarse alegaciones o sugerencias en el citado plazo, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá automáticamente elevado a definitivo, procediéndose a publicar el texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de la comunicación del acuerdo municipal que debe remitir el Ayuntamiento.

Cuarto: A partir de la entrada en vigor de este Reglamento, quedará Derogado el Reglamento de Participación Ciudadana de 1.994, vigente a la fecha, (BOP de Cádiz, número 288, de fecha 15 de diciembre de 1994).

ANEXO

BORRADOR DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS.

Delegación Municipal de PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ÍNDICE

Código Seguro De Verificación	tEMrEvb626evbkmBSM3AqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	11/02/2022 13:51:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	11/02/2022 11:59:51
Observaciones		Página	19/56
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/tEMrEvb626evbkmBSM3AqA==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

PREÁMBULO	5-7
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES .	
Artículo 1. Objeto	7
Artículo 2. Ámbito de aplicación	7
Artículo 3. Sujetos	8
Artículo 4. Finalidad	8-9
Artículo 5. Carácter consultivo	9
Artículo 6. Universalidad	9
Artículo 7. Uso de medios electrónicos	9-10
CAPÍTULO II. DERECHOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS .	
Artículo 8. Derecho a la participación	10
Artículo 9. Derecho a la información	10
Artículo 10. Derecho de petición.....	11
Artículo 11. Derecho a presentar quejas, felicitaciones, reclamaciones y sugerencias ...	11
Artículo 12. Medios para presentar quejas, felicitaciones, reclamaciones y sugerencias....	11
Artículo 13. Gestión y contestación	11-12
Artículo 14. Análisis e informe anual	12
Artículo 15. Derecho de audiencia	12
Artículo 16. Derecho de Consulta	12-13
Artículo 16.1. Derechos que comporta la consulta	13
Artículo 16.2. Otras consultas	13
CAPÍTULO III. PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA .	
1.- DELIBERACIÓN PARTICIPATIVA.....	13
Artículo 17. Definición	13
Artículo 18. Iniciación	13-14
Artículo 19. Iniciativa de los procesos de deliberación participativa	14
Artículo 20. Ejercicio del proceso de deliberación participativa a iniciativa ciudadana	14
Artículo 21. Desarrollo	15
2.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ELABORACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS	15
Artículo 22. Objetivo y finalidad	15
Artículo 23. Desarrollo	15-16
Artículo 24. Evaluación	16
3.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA MEDIANTE CONSULTAS POPULARES.	
Artículo 25. Definición	16
Artículo 26. Iniciativa del Derecho de Consulta	16
Artículo 27. Instrumentos de consulta popular	16-17
Artículo 28. Encuestas	17
Artículo 29. La Audiencia Pública	17
Artículo 30. Foros de participación	18
Artículo 30.1. Desarrollo	18
Artículo 31. Paneles Ciudadanos	18
Artículo 31.1. Composición	18
Artículo 32. Jurados Ciudadanos	19
Artículo 32.1 Composición	19
Artículo 33. La Consulta Participativa Local	19
Artículo 33.1. Ámbito territorial	19
Artículo 33.2. Iniciativa	19
Artículo 33.2.1. De iniciativa institucional	19
Artículo 33.2.2. De iniciativa ciudadana	20

Código Seguro De Verificación	tEMrEvb626evbkmbSM3AqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	11/02/2022 13:51:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	11/02/2022 11:59:51
Observaciones		Página	20/56
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/tEMrEvb626evbkmbSM3AqA==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

Artículo 33.3. Solicitud para consulta participativa de iniciativa ciudadana	20
Artículo 33.4. Tramitación de la consulta a iniciativa ciudadana	20-21
Artículo 33.5. Organización de la consulta participativa	21
Artículo 33.6. Votación y recuento	21-22
Artículo 33.7. Resultado y proclamación	22
Artículo 33.8. Limitaciones a la realización de consultas participativas locales	22-23
4.- PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y ELABORACIÓN DE NORMAS	23
Artículo 34. Iniciativa ciudadana para proponer políticas públicas.....	23
Artículo 34.1. Participación en procesos de elaboración de ordenanzas locales	23-24
5.- PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS..	24
Artículo 35. Procesos de Participación Ciudadana en el seguimiento y evaluación de las políticas públicas.....	24
Artículo 35.1. Participación Ciudadana en la prestación de servicios públicos municipales....	24
CAPITULO IV. ORGANIZACIÓN MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.	
1.- DISPOSICIONES GENERALES.	
Artículo 36. Principio de transversalidad	25
Artículo 37. Organización municipal de la participación ciudadana.....	25
2.- LOS CONSEJOS SECTORIALES.	
Artículo 38. Naturaleza Jurídica	26
Artículo 39. Composición	26
Artículo 40. Funciones	26-27
CAPITULO V. MEDIDAS DE FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN.	
Artículo 41. Utilización de metodologías participativas	27
Artículo 42. Fomento de la Educación Participativa	28
Artículo 43. Medidas de participación de la infancia	28
Artículo 44. Medidas de fomento en los centros educativos	28
Artículo 45. Medidas de sensibilización y difusión	28
Artículo 46. Medidas de apoyo para la participación	28
Artículo 47. Medidas para la accesibilidad	29
Artículo 48. Convenios de Colaboración	29
CAPITULO VI. EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES VECINALES	
Artículo 49. El Registro municipal de Asociaciones Vecinales.....	29-30
Artículo 50. Solicitud de inscripción	30
Artículo 51. Resolución de la solicitud	30
Artículo 52. Datos asociativos y de certificación	30-31
Artículo 53. Derechos y deberes de las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.....	31
CAPITULO VII. SISTEMA PÚBLICO DE PARTICIPACIÓN DIGITAL MUNICIPAL .	
Artículo 54. Sistema Público de Participación Digital	32
DISPOSICIÓN DEROGATORIA	
DISPOSICIÓN FINAL.....	

PREÁMBULO

La participación ciudadana se ha convertido en uno de los elementos básicos en el gobierno y administración de las entidades locales y los Ayuntamientos son conscientes de que la participación debe ser un principio inspirador de toda la actuación municipal y complemento de la democracia representativa en una sociedad en la que el ciudadano, como miembro de una

Código Seguro De Verificación	tEMrEvb626evbkmBSM3AqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	11/02/2022 13:51:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	11/02/2022 11:59:51
Observaciones		Página	21/56
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/tEMrEvb626evbkmBSM3AqA==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

comunidad política, reclama una presencia activa en la toma de decisiones; en definitiva, participar consiste en tomar parte en algo, y sentirse parte de una ciudad es participar en su gobierno y gestión.

Teniendo en cuenta, que el vigente Reglamento de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios se publicó en el BOP. Cádiz n.º 288 de fecha 15 de diciembre de 1994, su modificación y desarrollo se hace imprescindible para dar cumplimiento al mandato Constitucional y al resto del ordenamiento jurídico nacional e internacional.

Es por ello que, dada la antigüedad de la norma, se considera necesario iniciar un proceso de estudio, revisión y modificación del antiguo reglamento, con el objetivo de superar las fórmulas participativas de momentos sociales anteriores, que den respuesta a la nueva realidad social existente, innovando en la concepción de los mecanismos y estructuras de participación, incorporando las nuevas tecnologías de la información en el desarrollo de los procesos de participación y haciendo más partícipe al ciudadano en la gestión pública de los asuntos locales en todos los ámbitos a fin de garantizar los principios de necesidad y eficacia regulados en el artículo 129 de la LPACAP.

En virtud del principio de seguridad jurídica hay que señalar en primer lugar la Constitución Española en su artículo 9.2 que encomienda a los poderes públicos para favorecer el ejercicio en plenitud de los derechos y libertades individuales, la de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, siendo la participación en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, un derecho de los ciudadanos otorgado por el artículo 23 de nuestra Carta Magna que, en el ámbito local, ha sido recogido por el Capítulo IV (Información y participación ciudadanas) del Título V de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

Así, el artículo 69 LRBRL, dispone que las Corporaciones locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local, si bien establece el límite de que tanto las formas, como los medios y procedimientos de participación que aquellas establezcan en ejercicio de su potestad de auto organización no podrán en ningún caso menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la Ley.

El artículo 70 bis, añadido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la racionalización del Gobierno Local dispone que los Ayuntamientos deberán establecer y regular en normas de carácter orgánico procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local, tanto en el ámbito del municipio en su conjunto como en el de los distritos, en el supuesto de que existan en el municipio dichas divisiones territoriales; y el artículo 72 establece que las Corporaciones locales impulsan la participación de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos en la gestión de la Corporación en los términos del artículo 69.2, pudiendo a tales efectos ser declaradas de utilidad pública.

A la legislación estatal hay que sumar lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de Andalucía, en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía y en la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, como normas fundamentales a la hora de entender y desarrollar la participación ciudadana en nuestro municipio.

Por su parte el Estatuto de Autonomía para Andalucía dedica innumerables referencias a la participación ciudadana destacando su artículo 10.3.19ª en el que recoge “ la participación

Código Seguro De Verificación	tEMrEvb626evbkmbSM3AqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	11/02/2022 13:51:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	11/02/2022 11:59:51
Observaciones		Página	22/56
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/tEMrEvb626evbkmbSM3AqA==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

ciudadana en la elaboración, prestación y evaluación de las políticas públicas, así como la participación individual y asociada en los ámbitos cívico, social, cultural, económico y político, en aras de una democracia social avanzada y participativa”

De vital importancia mencionar e incluir la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía ya que la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas, en su impulso y evaluación es clave para la consolidación de una democracia participativa paritaria.

Todo lo anterior viene avalado por las más relevantes instituciones y foros nacionales e internacionales destacando los principios recogidos en la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea y las reflexiones recogidas en el Libro Blanco de “La gobernanza europea” en los que se plantean una serie de medidas en la línea de favorecer el derecho de acceso a la ciudadanía en la vida pública local, promoviendo una cultura de participación democrática.

En relación a la participación infantil tenemos muy en cuenta el artículo 12 de la Convención de los Derechos del Niño de 1989 donde se toma en consideración lo recogido en la Recomendación de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa en 2009 “Mejorará el acceso de los niños a la información y elaborará métodos e instrumentos para lograr la participación significativa de los niños en los planos local, regional y nacional”.

En virtud del principio de proporcionalidad, el proyecto de Reglamento contiene por tanto toda la regulación imprescindible para atender a las necesidades a cubrir con la Ley 7/2017 ya que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a los ciudadanos.

En aplicación del principio de transparencia, nos basamos en la Ley 19/ 2013 de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y en este sentido la Ley 1/ 2014, de 24 de Junio, de Transparencia Pública en Andalucía ya que, sin el conocimiento que proporciona el acceso de la ciudadanía a la información pública, difícilmente podría realizarse la formación de la opinión crítica, la participación en la vida política, económica, cultural y social, un objetivo irrenunciable que los poderes públicos están obligados a fomentar.

A fin de garantizar el principio de eficiencia, el reglamento persigue la reducción de las cargas administrativas y la simplificación de procedimientos con el fin de promover la eliminación de obstáculos injustificados y en su aplicación se dirigirá a racionalizar la gestión de los recursos públicos.

Habiéndose publicado en el Portal de Transparencia del Excmo. Ayto. de los Barrios el Plan Normativo y de conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas realizamos un proceso de consulta pública previa , con objeto de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la norma, no habiéndose recibido opiniones, aportaciones u observaciones, al expediente de referencia.

Con este Reglamento, el Ayuntamiento de Los Barrios, no sólo asume estas disposiciones legales sino que reconoce esos y otros derechos adquiridos por la ciudadanía, estableciendo las medidas y los procedimientos adecuados para garantizar su efectivo cumplimiento.

Una propuesta esta que refleja nuestro compromiso por mejorar y ordenar las iniciativas de participación ciudadana y con ello, poder obtener una visión más directa de la problemática del día a día en nuestra población y hacer más participe al ciudadano en la gestión pública de los asuntos locales, en todos los ámbitos incluso en el político y así poder solucionarlos, tanto a nivel

Código Seguro De Verificación	tEMrEvb626evbkmBSM3AqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	11/02/2022 13:51:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	11/02/2022 11:59:51
Observaciones		Página	23/56
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/tEMrEvb626evbkmBSM3AqA==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

individual como colectivo.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de los medios, formas y procedimientos de participación de la ciudadanía, en la dirección de los asuntos públicos en el municipio de Los Barrios, en condiciones de igualdad, de manera real y efectiva, ya sea directamente o a través de las entidades de Participación Ciudadana, así como el fomento de su ejercicio, en el marco de lo establecido en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía, en la Ley 7/2017 de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

1. El ámbito de aplicación de este Reglamento, en los términos establecidos en cada caso, incluye a los ciudadanos y ciudadanas del municipio de Los Barrios, así como a las entidades ciudadanas domiciliadas y acreditadas ante el Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios.

Se entiende como entidades de participación ciudadana, las asociaciones, fundaciones y demás entes de naturaleza análoga, que defiendan intereses generales o sectoriales de los vecinos y que se encuentren inscritas en el registro municipal de este Ayuntamiento.

Artículo 3. Sujetos.

1. A los efectos de este reglamento, la denominación ciudadano o ciudadana se utiliza para enfatizar la relación que se establece entre la Administración Pública con quienes usan los servicios y con todo el público que tiene interés en sus servicios y en sus resultados.

2. Vecino o vecina es el sujeto titular de derechos y obligaciones que configuran un estatus jurídico especial por su vinculación al territorio de un municipio. Se adquiere la condición de vecino o vecina mediante la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes.

3. A los efectos de este reglamento, son entidades de participación ciudadana:

a) Las entidades privadas sin ánimo de lucro que:

- 1) Estén válidamente constituidas, de acuerdo con la normativa que les sea de aplicación.
- 2) Su actuación se desarrolle en el ámbito del término municipal de Los Barrios.
- 3) Tengan entre sus fines u objetivos, de acuerdo con sus estatutos o norma de creación, la participación ciudadana, o bien la materia objeto del proceso participativo de que se trate.

b) Las entidades representativas de intereses colectivos cuyo ámbito de actuación se desarrolle en el término municipal de Los Barrios.

c) Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas que se conformen como plataformas, movimientos, foros o redes ciudadanas sin personalidad jurídica, incluso las constituidas circunstancialmente, cuya actuación se desarrolle en el término municipal de Los Barrios, debiendo designarse una Comisión y un representante de la misma. Las personas agrupadas, las que formen parte de la Comisión y el representante deberán acreditar su personalidad y su condición de vecino o vecina definida en el apartado 2 de este artículo, así como la determinación de intereses, identificación, fines y objetivos concretos respecto al proceso participativo de que se trate, su carácter circunstancial o temporal, en su caso.

Código Seguro De Verificación	tEMrEvb626evbkmBSM3AqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	11/02/2022 13:51:49 11/02/2022 11:59:51
Observaciones		Página	24/56
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/tEMrEvb626evbkmBSM3AqA==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

d) Las organizaciones sindicales y demás entidades representativas de intereses colectivos.

Artículo 4. Finalidad

El Ayuntamiento de Los Barrios, a través de este Reglamento, persigue los siguientes objetivos, que servirán, en su caso, como criterios de actuación:

- a) El desarrollo efectivo de la participación ciudadana con arreglo a lo previsto en los artículos 9.2 y 23.1 de la Constitución.
- b) Impulsar la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos, estableciendo nuevas vías de participación, que garanticen el desarrollo de la democracia participativa, el gobierno abierto y la eficacia de la acción pública.
- c) Facilitar a la ciudadanía, vecinos y vecinas y entidades ciudadanas la más amplia información sobre la actividad municipal.
- d) Fomentar la vida asociativa en la Villa y en sus Barriadas, garantizando la convivencia solidaria y equilibrada en la libre concurrencia de iniciativas ciudadanas sobre los asuntos públicos.
- e) Fomentar la más amplia participación en todos los grandes proyectos que afecten al municipio para alcanzar el desarrollo integral y sostenible.
- f) Garantizar el acceso de los ciudadanos a los recursos y estructuras municipales para que éstos puedan implicarse en la gestión de los equipamientos y actividades municipales.
- g) Fomentar el uso de medios electrónicos para la efectividad del derecho de participación.
- h) Hacer efectivos los derechos y deberes de los vecinos de este municipio, recogidos en el artículo 18 de la LRBRL, y relativos a la participación.
- i) Potenciar la creación de órganos sectoriales y territoriales que permita la participación efectiva de la sociedad civil y la incorporación de las iniciativas ciudadanas que persigan mejorar el interés general.
- j) Garantizar que las formas y medios de participación ciudadana lleguen a todas las personas y entidades, con independencia de su condición personal, económica, social y/o cultural.

Artículo 5. Carácter consultivo

Todos los medios de participación regulados en este Reglamento tienen carácter consultivo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16 y 39 de la Ley 7/2017, sin perjuicio de lo cual y, con carácter previo a la realización de cualquier acción de participación, el órgano municipal competente para resolver podrá declarar su adhesión a los resultados surgidos de cualquiera de estos procesos de participación.

Artículo 6. Universalidad

El Ayuntamiento adoptará las medidas adecuadas a fin de garantizar la efectiva participación de las personas incluidas en colectivos con dificultades especiales en atención a su condición individual o social, así como la máxima pluralidad y diversidad en la participación y la efectiva igualdad de género en órganos, medios y derechos regulados en este Reglamento.

Artículo 7. Uso de medios electrónicos

1. El Ayuntamiento impulsará la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación de los vecinos.
2. Se adoptarán las medidas necesarias que garanticen el derecho de la ciudadanía y entidades ciudadanas a utilizar medios electrónicos para hacer efectiva su participación en cualquiera de los

Código Seguro De Verificación	tEMrEvb626evbkmBSM3AqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	11/02/2022 13:51:49 11/02/2022 11:59:51
Observaciones		Página	25/56
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/tEMrEvb626evbkmBSM3AqA==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

órganos, medios y derechos regulados en este Reglamento, con especial incidencia en el fomento de la participación a distancia.

CAPÍTULO II. DERECHOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS .

Artículo 8. Derecho a la participación

1. Todos los ciudadanos y ciudadanas de Los Barrios, con capacidad de obrar de acuerdo con la normativa básica de procedimiento administrativo común y que tengan la condición de vecino o vecina de este municipio, tienen derecho a participar en el proceso de dirección de los asuntos públicos que sean competencia del mismo, en los términos recogidos en este Reglamento y en la Ley 7/2017 de Participación Ciudadana de Andalucía, directamente o a través de las entidades de participación ciudadana.

Artículo 9. Derecho a la información

1. Todas las personas tienen derecho a recibir información de las actividades y servicios municipales, acceder a los archivos públicos locales y utilizar todos los medios de información general establecidos por el Ayuntamiento de Los Barrios.

2. El Ayuntamiento de Los Barrios, facilitará el ejercicio de este derecho y creará los canales de información general para atender las peticiones de información que pueda hacer cualquier persona con las únicas limitaciones prescritas por las leyes, especialmente las que hagan referencia a los derechos de protección de la infancia y la juventud, la intimidad de las personas o la seguridad ciudadana.

3. El Ayuntamiento de Los Barrios, podrá establecer estrategias de cogestión con la ciudadanía.

4. Se pondrá en conocimiento de toda la población residente en el municipio, los acuerdos y disposiciones provinciales, mediante publicación en el tablón de anuncios, y portal web, sin perjuicio de la preceptiva publicación en los Boletines Oficiales.

5. El Derecho de información se regulará por la normativa estatal y autonómica sobre transparencia vigente en cada momento con las especialidades establecidas en el presente reglamento.

6. De acuerdo con la normativa de transparencia, sin el conocimiento que proporciona el acceso de

los ciudadanos a la información pública, difícilmente podría realizarse la formación de la opinión crítica y la participación de la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social, un objetivo irrenunciable que los poderes públicos están obligados a fomentar (artículos 9.2 de la Constitución y 10.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía).

Artículo 10. Derecho de petición

Toda persona natural o jurídica, de forma individual o colectiva, podrá ejercer el derecho de petición sobre cualquier asunto o materia de competencia municipal, con independencia de que afecten exclusivamente al o los peticionarios o sean de interés colectivo o general, de conformidad y en los términos y condiciones previstos en las leyes.

Artículo 11. Derecho a presentar quejas, felicitaciones, reclamaciones y sugerencias

Toda persona, natural o jurídica, de forma individual o colectiva, podrá presentar ante el

Código Seguro De Verificación	tEMrEvb626evbkmBSM3AqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	11/02/2022 13:51:49 11/02/2022 11:59:51
Observaciones		Página	26/56
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/tEMrEvb626evbkmBSM3AqA==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

Ayuntamiento quejas, felicitaciones, reclamaciones y sugerencias respecto de cualquier actividad o servicio de competencia municipal, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos administrativos o jurisdiccionales pertinentes.

Artículo 12. Medios para presentar quejas, felicitaciones, reclamaciones y sugerencias

1. El Ayuntamiento ofrecerá canales tanto telemáticos como presenciales para la presentación de quejas, felicitaciones, sugerencias y reclamaciones relativas a las actividades y servicios de su competencia, tanto con carácter general como con carácter sectorial para ámbitos específicos de actividad municipal.
2. Los sistemas de presentación de quejas, felicitaciones, sugerencias y reclamaciones permitirán a la ciudadanía tener constancia de su presentación y obtener copia justificativa de la misma.
3. En todo caso, el Ayuntamiento dispondrá de modelos normalizados de quejas, felicitaciones, sugerencias y reclamaciones generales, permitiendo su presentación electrónica y presencial. (Anexo I Solicitud Genérica).
4. Los sistemas de presentación de quejas, felicitaciones, sugerencias y reclamaciones deberán identificar la autoría de las mismas, así como el medio electrónico o presencial para darles respuesta.
5. En la presentación de quejas, felicitaciones, sugerencias y reclamaciones, el interesado identificará el medio electrónico, o en su defecto, el lugar físico en que desea se le practique la notificación de respuesta de conformidad con lo establecido en la legislación general en materia de procedimiento administrativo.

Artículo 13. Gestión y contestación

1. El Ayuntamiento dejará constancia de la recepción de la queja, felicitación, reclamación y sugerencia y procederá a su contestación o tramitación. No obstante, no se admitirán a trámite en los siguientes supuestos:
 - a) Falta de dirección y medio para el contacto con el reclamante.
 - b) Abuso o reiteración de quejas, sugerencias y reclamaciones en relación con el mismo tema o que ya han sido objeto de contestación.
 - c) Quejas, sugerencias o reclamaciones fraudulentas u ofensivas.
2. El Ayuntamiento registrará todas las quejas, felicitaciones, sugerencias y reclamaciones, tanto presentadas electrónica y presencialmente, como mediante otros dispositivos o sistemas.
3. El Ayuntamiento dispondrá de órganos y procedimientos internos que garanticen el estudio individualizado, gestión y contestación de todas las quejas, felicitaciones, reclamaciones y sugerencias recibidas.
4. En caso de que la queja, felicitación, reclamación y sugerencia adolezca de deficiencias u omisiones, se podrá requerir al reclamante para que proceda a la subsanación y mejora en plazo de diez días.
5. La contestación o inadmisión de las quejas, felicitaciones, sugerencias y reclamaciones se deberá realizar en plazo máximo de tres meses desde su recepción.

Artículo 14. Análisis e informe anual

Código Seguro De Verificación	tEMrEvb626evbkmBSM3AqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	11/02/2022 13:51:49 Firmado 11/02/2022 11:59:51
Observaciones		Página	27/56
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/tEMrEvb626evbkmBSM3AqA==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

1. El Ayuntamiento realizará un informe anual que recoja el número, tipología, características y tratamiento otorgado al conjunto de las quejas, felicitaciones, reclamaciones y sugerencias recibidas por cualquiera de los canales existentes con análisis de posibles causas, medidas adoptadas y recomendaciones para la mejora de los servicios.
2. En el informe anual nunca constarán los datos personales de las personas reclamantes.
3. El informe anual será elaborado por los órganos específicos de que se disponga en materia de quejas, felicitaciones, sugerencias y reclamaciones.

Artículo 15. Derecho de audiencia

1. Todas las personas tienen derecho a ser oídas en la tramitación de los procedimientos o en la realización de actuaciones municipales, en los que se manifieste un interés legítimo.
2. Con independencia de la posibilidad de acceder a la tramitación de los expedientes administrativos, de conformidad con lo establecido por Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este derecho se puede ejercer mediante convocatoria municipal a iniciativa del Ayuntamiento o en base a una propuesta ciudadana, para tratar temas de interés ciudadano.

Artículo 16. Derecho de Consulta

La consulta popular, es el instrumento de conocimiento de la opinión de la ciudadanía sobre asuntos de la competencia propia municipal y de carácter local que sean de especial relevancia para sus intereses.

1. Todos los ciudadanos y ciudadanas, inscritos en el censo electoral, tienen derecho a ser consultados directamente sobre asuntos de su interés, así como promover la consulta popular de acuerdo con el art. 70 bis de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. La consulta popular no podrá consistir nunca en materia tributaria y se tendrá que referir a ámbitos de la competencia municipal. Dentro de una misma consulta, se puede incluir más de una pregunta.

Artículo 16.1.- Derechos que comporta la consulta

La consulta popular en todo caso, contemplará:

1. El derecho de todo ciudadano incluido en el Censo Electoral a ser consultado.
2. El derecho a que la consulta exprese las posibles soluciones alternativas con la máxima información escrita y gráfica posible.

Artículo 16.2.- Otras consultas

Cuando el interés de la ciudadanía así lo aconseje, el Ayuntamiento podrá recabar la opinión de los vecinos y vecinas de una zona determinada del municipio, o de todo el municipio, a través de consultas concretas, encuestas, sondeos de opinión o cualquiera otra forma que sirva para conocer el parecer de los ciudadanos, pudiendo utilizar también a estos efectos cualquier medio de comunicación interactiva.

CAPÍTULO III. PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Código Seguro De Verificación	tEMrEvb626evbkmBSM3AqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	11/02/2022 13:51:49
Observaciones		Página	28/56
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/tEMrEvb626evbkmBSM3AqA==		



1.- DELIBERACIÓN PARTICIPATIVA

Artículo 17. Definición

Se denomina proceso de deliberación participativa al contraste de argumentos y motivaciones, expuestos en un debate público integrado en un procedimiento de decisión o de formulación o adopción de una política pública, en los supuestos contemplados en el artículo 13.a) y b) de la Ley 7/2017, en el que se abre un espacio por parte de los órganos competentes del Ayuntamiento de Los Barrios para conocer los intereses, posiciones y propuestas de la ciudadanía.

Artículo 18. Iniciación

1. Los procesos de deliberación participativa se realizarán inmediatamente después del inicio del procedimiento de decisión o de formulación y adopción de una política pública. Su inicio requerirá la adopción por el Pleno Municipal, o la presidencia de la corporación, de un Acuerdo Básico Participativo en el que se determinarán, como mínimo, los siguientes extremos:

- El tipo de proceso de participación ciudadana.
- El asunto o asuntos objeto de deliberación, concretado en una propuesta o proyecto inicial.
- El órgano competente responsable de la coordinación del proceso.
- La duración máxima del período de deliberación, que en ningún caso podrá exceder de cuatro meses desde la publicación de su apertura en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), excepto en aquellos supuestos de especial complejidad en los que se podrá ampliar a seis meses de forma motivada.
- Las vías o medios de información de la apertura y desarrollo del proceso.

2. De forma excepcional, también podrán realizarse procesos de deliberación participativa en fases sucesivas del procedimiento cuando la política pública a adoptar haya adquirido durante su tramitación una trascendencia imprevista en el momento inicial o cuando las características de la misma se hayan transformado de forma sustancial.

Artículo 19. Iniciativa de los procesos de deliberación participativa

El ejercicio de la iniciativa de los procesos de deliberación participativa podrá corresponder a la ciudadanía, así como al Ayuntamiento y sus entes instrumentales referidos en el artículo 3.2, apartados c) y d), de la Ley 7/2017.

Artículo 20. Ejercicio del proceso de deliberación participativa a iniciativa ciudadana

1. La iniciativa ciudadana para solicitar la realización de un proceso de deliberación participativa requerirá el apoyo de un número de firmas válidas entre aquellos que tuvieran derecho a participar, según el tipo de consulta conforme al artículo 35 de la Ley 7/2017 de Participación Ciudadana de Andalucía. En el ámbito local, el municipio de Los Barrios se encuentra entre 5.001 y 50.000 habitantes empadronados, por lo que el ejercicio de la iniciativa ciudadana requerirá 500 firmas, más el 7 por ciento de los habitantes que excedan de 5.000.

2. En los pliegos de firmas, junto a cada una de las mismas, se indicará nombre y apellidos de la persona firmante, número del documento nacional de identidad o número de identidad de extranjero. El Ayuntamiento podrá instar a que se proceda a la autenticación de las firmas en los

Código Seguro De Verificación	tEMrEvb626evbkmBSM3AqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	11/02/2022 13:51:49 11/02/2022 11:59:51
Observaciones		Página	29/56
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/tEMrEvb626evbkmBSM3AqA==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

términos establecidos en el artículo 9.2 de la Ley Orgánica 3/1984, de 26 de marzo, reguladora de la iniciativa legislativa popular. Las firmas se podrán recoger también como firma electrónica conforme a lo que establezca la legislación vigente correspondiente.

3. Las personas o entidades de participación ciudadana a las que se refiere el artículo 3 del presente Reglamento, que tendrán la condición de promotoras, dirigirán su solicitud al órgano local responsable del área de Participación Ciudadana. Dicha solicitud deberá incluir, al menos, una breve descripción del asunto objeto del proceso de deliberación participativa propuesto y un cauce de comunicación que, preferentemente, será a través de un procedimiento telemático.

4. En el caso de que se acuerde la realización del proceso de deliberación participativa, este se iniciará en el plazo máximo de 30 días desde la fecha de la citada resolución.

Artículo 21. Desarrollo

1. Una vez aprobado el Acuerdo Básico Participativo se hará público en la sede electrónica, portal o página web y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. El Ayuntamiento de Los Barrios asegurará su difusión por todos los medios, incluyendo los medios de comunicación de ámbito municipal y los espacios publicitarios de dominio público, de cara a movilizar la participación del máximo número de personas o entidades potencialmente interesadas. Asimismo, llevará a cabo acciones de difusión del proceso dirigidas a las personas y entidades con intereses específicos.

2. El Gobierno municipal habilitará un espacio digital para la aportación ciudadana de propuestas y la celebración de debates.

3. El Gobierno municipal podrá celebrar los encuentros o foros de participación que considere oportunos, garantizando que su realización obedezca a una razonable distribución por todo el término municipal, de cara a recopilar propuestas y a realizar debates en modo presencial.

4. Una vez concluida la deliberación participativa, el área de gobierno competente por razón de la materia, junto con el área de participación, elaborarán un informe final del proceso, que contendrá las aportaciones realizadas por la ciudadanía, los argumentos y motivos esgrimidos en cada una de las propuestas planteadas, las conclusiones alcanzadas así como una valoración de la deliberación efectuada. Dicho informe se publicará en la sede electrónica, portal o página web, así como en el BOP. si se considerara oportuno.

2.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ELABORACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS

Artículo 22. Objeto y finalidad

1. El municipio de Los Barrios conforme lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Participación Ciudadana de Andalucía, a sus competencias y atribuciones, podrá llevar a cabo procesos de participación ciudadana, como presupuestos participativos, para priorizar aspectos determinados de sus presupuestos municipales.

2. La finalidad de estos procesos es que la asignación de gasto por parte del Ayuntamiento de Los Barrios, se haga teniendo en cuenta las prioridades manifestadas en un proceso participativo en el que se hayan oído previamente las opiniones, criterios y sensibilidades de la ciudadanía.

Artículo 23. Desarrollo

Código Seguro De Verificación	tEMrEvb626evbkmBSM3AqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	11/02/2022 13:51:49 11/02/2022 11:59:51
Observaciones		Página	30/56
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/tEMrEvb626evbkmBSM3AqA==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

1. Estos procesos se desarrollarán de conformidad con los principios establecidos en el Título III, Capítulo II de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, y se iniciarán con la aprobación del Acuerdo Básico Participativo, contemplado en el artículo 21 de la Ley de Participación Ciudadana y su correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, que marcará el inicio del proceso participativo.
2. El Acuerdo Básico Participativo indicará que aspectos puntuales del gasto serán objeto de deliberación y el plazo de presentación de las propuestas. En todo caso, incluirá una ficha única de presentación de propuestas que recogerá las posibles asignaciones del gasto en el ámbito de la materia objeto de deliberación.
3. Concluido el proceso participativo, el órgano competente por razón de la materia, elaborará un informe final, que contendrá las aportaciones realizadas por la ciudadanía, argumentos y motivos esgrimidos en cada una de las propuestas planteadas.
4. Dicho informe contendrá las conclusiones alcanzadas y una valoración del proceso y se publicará en la sede electrónica, portal o página web, así como en el BOP. si se considerase oportuno.

Artículo 24. Evaluación

Al cierre del ejercicio presupuestario, el Ayuntamiento de Los Barrios elaborará y publicará un informe en el que se detalle el grado de ejecución de la fracción presupuestaria destinada al proceso participativo indicando, en su caso, que aspectos del mismo no se han podido realizar y motivando suficientemente el que no se hayan realizado.

3.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA MEDIANTE CONSULTAS POPULARES

Artículo 25. Definición

El órgano de gobierno de Los Barrios, podrá recabar la opinión de la ciudadanía sobre determinados asuntos o políticas públicas de su competencia, mediante los instrumentos de consultas populares a los que se refiere el artículo 78 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, de conformidad con lo establecido en este Reglamento, en la Ley 7/2017 de Participación Ciudadana de Andalucía y en la Legislación Básica del Régimen Local, con la finalidad de valorar los efectos reales de sus actuaciones públicas u orientar decisiones sobre las mismas.

Artículo 26. Iniciativa del Derecho de Consulta

La iniciativa de la propuesta de consulta corresponde:

1. Al Ayuntamiento mediante acuerdo adoptado por mayoría simple, a propuesta del Presidente-a de la Entidad Local, de al menos dos grupos políticos con representación en los Plenos Municipales, o de al menos un tercio de los miembros de la respectiva Corporación.
2. A la Ciudadanía del municipio, siempre que sea promovida por personas físicas o jurídicas co interés individual o colectivo, en la materia que motive la consulta y que incida en la vida ordinaria del colectivo con derecho a participar, mediante el número mínimo de firmas a que se refiere el Art. 48 de la Ley 7/2017 de Participación Ciudadana de Andalucía.

Artículo 27. Instrumentos de consulta popular

Código Seguro De Verificación	tEMrEvb626evbkmBSM3AqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	11/02/2022 13:51:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	11/02/2022 11:59:51
Observaciones		Página	31/56
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/tEMrEvb626evbkmBSM3AqA==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

Las consultas populares podrán adoptar las siguientes modalidades:

- a) Encuestas: reguladas en el artículo 28 del presente Capítulo.
- b) Audiencias públicas: reguladas en el artículo 29 del presente Capítulo.
- c) Foros de participación: reguladas en el artículo 30 del presente Capítulo.
- d) Paneles ciudadanos: regulados en el artículo 31 del presente Capítulo.
- e) Jurados ciudadanos: regulados en el artículo 32 del presente Capítulo.
- f) Las Consultas Participativas: regulada en el artículo 33 del presente Capítulo.

Artículo 28. Encuestas

Las encuestas se realizan mediante técnicas demoscópicas adecuadas a la naturaleza o características del asunto, con el objeto de conocer la opinión de la ciudadanía.

El órgano competente podrá acordar la realización de encuestas para recabar la opinión de la ciudadanía acerca de las políticas públicas de carácter general que pretenda desarrollar en el ámbito de sus competencias.

Asimismo, previo acuerdo del órgano competente, las áreas municipales y las entidades dependientes de la misma pueden recabar la opinión de la ciudadanía respecto de los planes, programas, proyectos, servicios o actuaciones determinadas de su competencia, mediante la realización de encuestas de opinión con el objeto de recabar y conocer la opinión de la ciudadanía.

Acordada la realización de la encuesta, sea sobre políticas públicas de carácter general o sobre planes, programas, proyectos, servicios o actuaciones determinadas, deberán hacerse públicas las normas técnicas conforme a las que han de ejecutarse.

Artículo 29. La Audiencia Pública

Es un instrumento de consulta en el que, mediante un procedimiento oral y público, el Ayuntamiento posibilita a las personas, entidades, organizaciones y agentes sociales relacionados o directamente afectados por una política pública ser escuchados antes de adoptar una decisión sobre el asunto que les afecta.

La Alcaldía podrá abrir un proceso de audiencia pública en cuestiones especialmente significativas de la acción municipal, a fin de conocer la opinión de la ciudadanía.

En todo caso, deberá quedar constancia del número de aportaciones y sugerencias realizadas y de su contenido, publicándose un resumen de las mismas en la web municipal.

Artículo 30. Foros de Participación

Los foros de participación son espacios de debate, creados por iniciativa del Ayuntamiento, que tienen por objeto debatir y reflexionar sobre los efectos de una política pública, así como elaborar análisis valorativos de los efectos reales de dichas políticas en la ciudadanía.

1. Serán convocados por la Alcaldía por propia iniciativa.
2. La convocatoria será realizada por medios electrónicos, en la web municipal y/o a través de la utilización de otros medios complementarios de comunicación.
3. El acta del foro de participación, realizada por la persona en quien se delegue, con el visto bueno de la Alcaldía, será publicada en la sede electrónica, portal o página web del Ayuntamiento, según se considere oportuno.

Código Seguro De Verificación	tEMrEvb626evbkmBSM3AqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	11/02/2022 13:51:49	
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	11/02/2022 11:59:51	
Observaciones		Página	32/56	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/tEMrEvb626evbkmBSM3AqA=			

Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

Artículo 30.1.- Desarrollo

1. El acto de desarrollo del Foro de Participación, estará presidido por la Alcaldía.
2. Las reuniones se organizarán de la siguiente manera:
 - a) Presentación informativa del tema a debatir.
 - b) Intervención de la ciudadanía, sin otra limitación que el uso razonable del tiempo.
 - c) Intervención y posicionamiento del Gobierno municipal.
 - d) Réplica del Gobierno, cuando proceda.
 - e) Elaboración de conclusiones, si procede.

Artículo 31. Paneles Ciudadanos

Son espacios de información que crea el Ayuntamiento con carácter temporal y que tienen por finalidad responder a las consultas planteadas por la corporación sobre cualquier asunto de interés público y en especial, sobre las expectativas de futuro de la ciudadanía.

Artículo 31.1.- Composición.

Estarán formados por ciudadanos y ciudadanas, siempre que sea posible miembros de un mínimo de tres entidades ciudadanas y en su caso, personas expertas en el área correspondiente a la materia objeto del panel. Los integrantes de cada panel serán seleccionados por el área que promueva la iniciativa o programa.

Artículo 32.- Jurados Ciudadanos.

Son grupos creados por el Ayuntamiento que tienen como finalidad analizar los efectos de una determinada acción, proyecto o programa llevado a cabo por la misma.

Artículo 32.1.- Composición.

Los jurados ciudadanos están compuestos por diez personas, como muestra representativa de la sociedad, seleccionadas mediante sorteo, entre los inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas, por el Área correspondiente, previo informe del órgano competente en materia de participación ciudadana, y por un número de expertos en la materia objeto de evaluación que no podrá exceder de un tercio de sus miembros.

Artículo 33. La Consulta Participativa Local

1. La consulta participativa es el instrumento de participación ciudadana que tiene por objeto el conocimiento de la opinión de un determinado sector o colectivo de la población, mediante un sistema de votación de contenido no referendario, sobre asuntos de interés público que le afecten.
2. Las consultas reguladas en esta sección podrán plantearse exclusivamente sobre aquellos asuntos de interés público y de competencia municipal, sobre cuestiones que estén motivadas por el ejercicio de dicha competencia y que tengan relevancia para la vida ordinaria de un determinado sector o colectivo de la población.
3. Quedan excluidas del presente Reglamento las consultas reguladas por la Ley 2/2001, de 3 de mayo, de regulación de las consultas populares locales de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	tEMrEvb626evbkmBSM3AqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	11/02/2022 13:51:49
Observaciones		Página	33/56
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/tEMrEvb626evbkmBSM3AqA==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

Artículo 33.1.- Ámbito territorial

1. El ámbito territorial de la consulta será el termino municipal de Los Barrios.
2. Podrán convocarse, así mismo, consultas de ámbito inferior al municipio, conforme a lo establecido en el artículo 40.3 de la Ley 7/2017, y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 33.2.- Iniciativa

La consulta participativa local podrá ser de iniciativa institucional o de iniciativa ciudadana, del sector o colectivo de la población que tenga interés directo en el tema objeto de consulta.

Artículo 33.2.1.- De iniciativa institucional

La iniciativa institucional para las consultas participativas locales corresponde a la corporación local, mediante acuerdo adoptado por mayoría simple, a propuesta del Presidente o Presidenta de la entidad local, de al menos dos grupos políticos con representación en el Pleno Municipal, o de al menos un tercio de los miembros de la corporación.

Artículo 33.2.2.- De iniciativa ciudadana

1. En el caso de iniciativa ciudadana, la convocatoria de una consulta popular deberá ser promovida por personas físicas o jurídicas con interés, individual o colectivo, en la materia que motive la consulta, y que incida en la vida ordinaria del colectivo con derecho a participar, mediante el número mínimo de firmas a que se refiere este artículo.
2. La iniciativa ciudadana para solicitar la convocatoria de una consulta popular local requerirá de, al menos, el apoyo del número de firmas válidas en atención de los tramos de población indicados en el punto 3 del artículo 48 de la Ley 7/2017, en el caso del municipio de Los Barrios de 5.001 a 50.000 habitantes empadronados, por lo que serán de 500 más el 7 por ciento de los habitantes que excedan de 5.000. Su recogida seguirá lo dispuesto en el artículo 20 de este reglamento.
3. Si la consulta se realizara en un ámbito territorial acotado, inferior al del término municipal de Los Barrios, el límite de firmas válidas no superarán el 10 por ciento de los vecinos a consultar (art. 48.5 Ley 7/2017).

Artículo 33.3.- Solicitud para realizar una consulta participativa de iniciativa ciudadana

1. En el caso de iniciativa ciudadana, la solicitud para realizar una consulta participativa se efectuará por medios presenciales, ante el órgano competente, o telemáticos, en el Sistema Público de Participación Digital Municipal.
2. En la solicitud, dirigida a la Alcaldía, deberá constar los datos identificativos de las personas o las entidades promotoras, así como el texto de la consulta y la justificación, tanto del interés local como de la motivación de sus promotores.

Artículo 33.4.- Tramitación de la consulta a iniciativa ciudadana

1. Una vez recibida la petición de la consulta participativa, la Alcaldía, en el plazo máximo de 10 días, examinará la solicitud recibida y la remitirá al Área competente por razón de la materia, la cual revisará su contenido y dará traslado, en su caso, a las personas solicitantes para que, en el

Código Seguro De Verificación	tEMrEvb626evbkmBSM3AqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado Firmado	11/02/2022 13:51:49 11/02/2022 11:59:51
Observaciones		Página	34/56
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/tEMrEvb626evbkmBSM3AqA==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

mismo plazo, realicen las subsanaciones oportunas.

2. El Área receptora de la citada solicitud, con carácter previo, informará la solicitud y emitirá resolución motivada en la que se pronuncie sobre la admisión o no de la iniciativa presentada. En todo caso, serán causa de inadmisión, los asuntos excluidos expresamente en el artículo 38 de la Ley 7/2017. Las resoluciones de inadmisión emitidas deberán ser notificadas en los términos previstos en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y podrán ser recurridas conforme a lo dispuesto en la citada Ley.

3. Con la resolución de admisión de la iniciativa, el área competente por razón de la materia acordará el inicio de la tramitación de la misma. La iniciativa admitida será sometida a información pública de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, debiendo ser publicada en la sede electrónica, portal o página web del Ayuntamiento, BOP y determinará el plazo para formular alegaciones, que no puede ser inferior a 20 días.

4. Las personas y entidades contempladas en el artículo 3 de este reglamento, podrán formular alegaciones a las iniciativas publicadas, que deberán ser presentadas, preferentemente, por medios telemáticos, en los términos previstos en el presente reglamento y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Conforme el artículo 43.2 de la Ley 7/2017, la iniciativa será objeto de informe por los órganos competentes por razón de la materia. Asimismo, el Consejo Consultivo de Andalucía dictaminará, una vez promovida la iniciativa, la adecuación al ordenamiento jurídico de la propuesta que constituya el objeto de la iniciativa, así como sobre el cumplimiento de las exigencias contenidas en la citada ley.

6. La convocatoria de la consulta participativa requiere acuerdo motivado adoptado por mayoría absoluta del pleno del Ayuntamiento.

7. La convocatoria se efectuará por medio de decreto de la alcaldía, en el plazo de 45 días desde que haya sido acordada por el pleno de la entidad.

8. El decreto de convocatoria se publicará en el BOP. con al menos treinta días de antelación a la fecha prevista para el inicio de la votación. Asimismo, se publicará íntegramente en el tablón de anuncios y, en su caso, en la sede electrónica, portal o página web del Ayuntamiento, en el plazo de cinco días contados a partir de la publicación en el BOP.

Artículo 33.5.- Organización de la consulta participativa

1. El Área competente en la materia objeto de la convocatoria será la responsable para que la consulta se desarrolle con los principios de objetividad, transparencia e igualdad, garantizando el carácter secreto del voto, así como la integridad e imparcialidad de los sistemas de votación adoptados.

2. El régimen de organización y funcionamiento de las consultas participativas contemplará al menos:

- a) Los criterios para la formación de las mesas y para la distribución de entre ellas, de las personas con derecho a participar en la consulta.
- b) El voto electrónico y por correo, su emisión y recuento.
- c) El desarrollo de la jornada o jornadas de la consulta: composición y constitución de las mesas de votación, custodia de los votos y desarrollo de las votaciones y recuento.

Código Seguro De Verificación	tEMrEvb626evbkmBSM3AqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	11/02/2022 13:51:49 11/02/2022 11:59:51
Observaciones		Página	35/56
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/tEMrEvb626evbkmBSM3AqA==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

Artículo 33.6.- Votación y recuento

1. La votación se llevará a cabo presencialmente, por correo o mediante voto electrónico, según se prevea en la convocatoria, que podrá plantear sistemas de votación que combinen las citadas fórmulas.
2. Previo a la votación se elaborará un listado oficial de las personas que tengan el derecho a participar en la consulta participativa, cuyo contenido en todo caso deberá respetar lo dispuesto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal, según el tipo de convocatoria.
3. La votación se iniciará una vez se haya formalizado el acta de constitución de cada mesa, continuando el día o los días y horarios que establezca el decreto de convocatoria, hasta la finalización del período de votación.
4. Según el sistema de votación que se establezca en el decreto de convocatoria, para cada una de las consultas participativas, se diseñará un formato oficial adecuado para cada modalidad de votación.
5. Serán nulos aquellos votos que no se ajusten al modelo oficial y que susciten dudas sobre la decisión de la persona votante.
6. Finalizada la votación, las mesas procederán al recuento de los votos, que será público, cumplimentándose la correspondiente acta que será firmada por los miembros de cada mesa y en la que se indicará detalladamente el número de personas con derecho a participar, el de votantes, el de votos a favor y en contra de las distintas opciones planteadas en la consulta, el de votos en blanco y el de votos nulos en la modalidad presencial y procediéndose con las mismas garantías de legalidad con respecto a las votaciones realizadas de manera electrónica a través de medios telemáticos.
7. Toda persona que forme parte de las mesas, puede presentar alegaciones por escrito, con la finalidad de manifestar su disconformidad con cualquier acto relacionado con el recuento.

Artículo 33.7.- Resultado y proclamación

1. Los resultados del recuento de cada Mesa serán trasladados al Área competente del proceso en cuestión, a efectos de que se realice el cómputo definitivo y la proclamación del resultado que será publicado en la sede electrónica, portal o página web municipal.
2. La consulta es de naturaleza consultiva y no vinculante. El Área convocante, en el plazo de 30 días, deberá realizar una memoria donde se motive expresamente si va a asumir o no el resultado del proceso de acuerdo con las razones o intereses públicos concurrentes. La memoria deberá publicarse en sede electrónica, portal o página web municipal. En el caso de que se estime oportuno, por el alcance de la consulta efectuada, se publicará en el BOP.

Artículo 33.8.- Limitaciones a la realización de consultas participativas locales

1. Atendiendo a la complejidad que conlleva la realización de consultas participativas locales, su celebración se limitará a 1 por cada año natural.

Código Seguro De Verificación	tEMrEvb626evbkmBSM3AqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	11/02/2022 13:51:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	11/02/2022 11:59:51
Observaciones		Página	36/56
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/tEMrEvb626evbkmBSM3AqA==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

2. Una vez publicado el decreto de convocatoria, no se podrán promover otras consultas sobre el mismo objeto hasta transcurridos 2 años a contar desde la celebración de la consulta o desde la inadmisión de la iniciativa.

3. Las consultas reguladas en esta sección no podrán plantear asuntos que sean contrarios al ordenamiento jurídico, que no sean competencia municipal, cuestionen la dignidad de la persona y los derechos fundamentales y libertades públicas reconocidos por el ordenamiento jurídico vigente, se refieran a la organización institucional municipal, o a los recursos de la hacienda local, y en general a los asuntos públicos, cuya gestión, directa o indirecta, mediante el ejercicio del poder político por parte de la ciudadanía constituye el ejercicio del derecho fundamental reconocido por la Constitución en el artículo 23.

4.- PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA PROPOSICIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y ELABORACIÓN DE NORMAS

Artículo 34.- Iniciativa ciudadana para proponer políticas públicas

1. Los vecinos, vecinas o entidades de participación ciudadana, previstas en el artículo 3 de este Reglamento, podrán proponer políticas públicas en el ámbito de competencias correspondientes al Ayuntamiento, en los términos establecidos en el Capítulo V del Título III de la Ley 7/2017.

2. La iniciativa ciudadana para proponer una política pública requerirá de, al menos, el apoyo del número de firmas válidas en atención de los tramos de población indicados en el punto 3 del artículo 48 de la Ley 7/2017, de acuerdo con el número de personas empadronadas en el municipio.

3. El Ayuntamiento facilitará un modelo para su presentación donde deberá indicarse claramente la propuesta y los motivos que la justifican o aconsejan. En ningún caso podrán ser objeto de esta iniciativa normas reguladoras de tributos o precios públicos.

4. La iniciativa deberá ser sometida a debate y votación en el Pleno, sin perjuicio de que sea resuelta por el órgano competente por razón de la materia. En todo caso se requerirá el informe previo de legalidad del Secretario/a del Ayuntamiento, así como el informe del Interventor/a General Municipal cuando la iniciativa afecte a derechos y obligaciones de contenido económico del Ayuntamiento.

Artículo 34.1.- Participación en los procesos de elaboración de ordenanzas locales

1. Con carácter previo a la elaboración de las normas reglamentarias locales se sustanciará una consulta pública a través del portal web del Ayuntamiento en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones mas representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

2. La consulta pública deberá realizarse de tal forma que todos los potenciales destinatarios de la

Código Seguro De Verificación	tEMrEvb626evbkmBSM3AqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	11/02/2022 13:51:49 11/02/2022 11:59:51
Observaciones		Página	37/56
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/tEMrEvb626evbkmBSM3AqA==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

norma tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual se tendrán que poner a su disposición los documentos necesarios, que tienen que ser claros y concisos y aportar toda la información necesaria para poder pronunciarse sobre la materia.

3. El plazo de presentación de aportaciones, propuestas y sugerencias en la fase de consulta previa será suficiente en atención al contenido y finalidad de la ordenanza, sin que en ningún caso pueda ser inferior a quince días naturales.

4. Podrá prescindirse del trámite de consulta pública previsto en este artículo en el caso de la elaboración de normas presupuestarias u organizativas del Ayuntamiento o sus entes dependientes, cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen, o cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia. También podrá prescindirse de este trámite de consulta en el caso de tramitación urgente de iniciativas normativas, cuando así se prevea en la normativa local reguladora del ejercicio de la potestad reglamentaria. La concurrencia de alguna o varias de estas razones, debidamente motivadas, se justificará en el expediente administrativo.

5.- PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Artículo 35.- Procesos de participación ciudadana en el seguimiento y evaluación de las políticas públicas

1. Las personas y entidades de participación ciudadana a las que se refiere el artículo 3 del presente Reglamento, podrán participar en el seguimiento de las políticas públicas del Ayuntamiento, a través de los correspondientes órganos colegiados sectoriales de participación ciudadana. A estos efectos, las personas titulares de los órganos competentes para la ejecución de las políticas públicas presentarán un informe explicativo del estado de las mismas, que tendrá carácter anual.

2. Los mecanismos de participación directa en el seguimiento de las políticas públicas se realizarán de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo III punto 1 del presente Reglamento, relativo a los procesos de deliberación participativa. Lo anteriormente expuesto debe entenderse sin perjuicio de las obligaciones de difusión y publicidad previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio.

Artículo 35.1.- Participación ciudadana en la prestación de los servicios públicos municipales

Las personas y entidades de participación ciudadana a las que se refiere el artículo 3 del presente Reglamento, podrán participar en la prestación de los servicios públicos del Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana de Andalucía y con la normativa sectorial que le sea de aplicación.

CAPITULO IV. ORGANIZACIÓN MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

1.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 36.- Principio de transversalidad

Código Seguro De Verificación	tEMrEvb626evbkmBSM3AqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	11/02/2022 13:51:49	
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	11/02/2022 11:59:51	
Observaciones		Página	38/56	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/tEMrEvb626evbkmBSM3AqA==			

Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

1. El derecho de participación de la ciudadanía se integrará en todos los niveles de la estructura administrativa municipal, funcionando como eje transversal de actuación.
2. El órgano de gobierno local podrá crear las unidades de participación que considere precisas para hacer presente este principio de transversalidad en toda la estructura del Ayuntamiento y sus entes instrumentales.

Artículo 37.- Organización municipal de la participación ciudadana

1. En el uso de la potestad autoorganizativa, reconocida en el artículo 5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, y dentro del ámbito de la Administración Local de Los Barrios, se encomendarán las funciones de coordinación, impulso y fomento de la participación ciudadana a áreas concretas de sus estructuras administrativas internas.

2. Son funciones del Área de Participación Ciudadana:

- a) Fomentar la participación y las estrategias para el desarrollo de la cultura participativa.
- b) Promover la relación con las entidades de participación ciudadana.
- c) Facilitar el asesoramiento en los distintos procesos participativos.
- d) Desarrollar programas formativos en materia de Participación Ciudadana.
- e) Favorecer la cultura participativa en los centros educativos, en su caso, en coordinación con la Concejalía competente en materia de educación.
- f) Favorecer la cultura participativa durante la infancia y la adolescencia en coordinación con la Concejalía competente en materia de infancia.
- g) Cualesquiera otras funciones que contribuyan al correcto desarrollo de los procesos de participación ciudadana en el ámbito municipal de Los Barrios.

3. El Gobierno Local de Los Barrios podrá crear los órganos de participación, de cara a canalizar, facilitar y fomentar la participación ciudadana en la gestión de los asuntos locales.

4. Las Juntas Municipales de Distrito tienen como finalidad la mejor gestión de los asuntos de la competencia municipal y facilitar la participación ciudadana en el respectivo ámbito territorial. Por acuerdo de Pleno de 18/06/2004 se aprobó el Reglamento de Juntas Municipales de Distrito de la Villa de Los Barrios.

2.- LOS CONSEJOS SECTORIALES

Artículo 38. Naturaleza jurídica

1. Los Consejos Sectoriales son órganos de participación, información y propuesta, de carácter consultivo que canalizan la participación de los vecinos, las vecinas y sus asociaciones en los sectores o áreas de actuación municipal.

2. Su finalidad es facilitar asesoramiento y consulta a quienes tienen responsabilidad de las distintas áreas de actuación municipal.

3. Corresponde al Pleno de la Corporación la creación de estos Consejos Sectoriales, atendiendo a los sectores de actividad municipal y la realidad social.

Artículo 39. Composición

Código Seguro De Verificación	tEMrEvb626evbkmBSM3AqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	11/02/2022 13:51:49 11/02/2022 11:59:51
Observaciones		Página	39/56
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/tEMrEvb626evbkmBSM3AqA==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

1. Estará integrado por las organizaciones ciudadanas y los vecinos y vecinas de un ámbito sectorial de actividad determinado, para la defensa de los intereses comunitarios, siendo sus propuestas no vinculantes.

2. Los Consejos Sectoriales estarán integrados por la Presidencia, y los Consejeros y las Consejeras.

La Secretaría corresponderá al Secretario o Secretaria de la Corporación o el funcionario o la funcionaria en quien delegue.

3. La composición del Consejo seguirá la siguiente estructura:

a). Grupo I. Concejales y Concejales del Ayuntamiento: Además de la Presidencia, que corresponderá en todo caso a un miembro de la Corporación nombrado y separado libremente por la Alcaldía, se nombrará un representante por cada Grupo Municipal con representación en el Pleno de la Corporación.

b). Grupo II. Asociaciones y otras entidades ciudadanas: Se nombrarán representantes de cada una de las Asociaciones, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, cuyo ámbito de actividad principal este relacionado con la actividad del Consejo Sectorial.

c). Grupo III. Vecinas y vecinos. Un número determinado de vecinos/as, a título individual, con capacidad de obrar, conforme a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, elegidos aleatoriamente entre el listado de personas que hayan manifestado previamente su interés en pertenecer a dicho órgano.

Artículo 40. Funciones

1. Las funciones de los Consejos Sectoriales serán de informe, estudio y propuestas en materias relacionadas con su ámbito competencial.

2. Con carácter enunciativo y no limitativo, se enumeran las siguientes funciones:

a). Fomentar la participación directa de la ciudadanía y entidades en la actividad del Ayuntamiento, estableciendo a este efecto los mecanismos necesarios de información, impulso y seguimiento de sus actividades.

b). Recabar propuestas ciudadanas relativas al funcionamiento de los servicios y/o actuaciones municipales en su ámbito de actividad.

c). Informar a los órganos de gobierno del Ayuntamiento del funcionamiento de los servicios municipales con competencias en la materia, planteando propuestas para su mejor funcionamiento.

d). Ser consultado en relación con el proyecto de Presupuesto, proyectos normativos y planes urbanísticos y proyectos de obras con especial incidencia en su ámbito de actividad.

e). Presentar al Ayuntamiento, anualmente, un estado de necesidades en su ámbito de actividad, con indicación y selección de prioridades.

f). Proponer al Pleno Municipal la inclusión de los asuntos que considere convenientes e intervenir en el mismo para su defensa.

g). Analizar los elementos de los planes estratégicos municipales que afecten a su ámbito material competencial.

h). Facilitar la mayor información y publicidad sobre las actividades y acuerdos municipales que

Código Seguro De Verificación	tEMrEvb626evbkmBSM3AqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	11/02/2022 13:51:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	11/02/2022 11:59:51
Observaciones		Página	40/56
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/tEMrEvb626evbkmBSM3AqA==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

afecten a su ámbito material competencial.

- i). Colaborar con el Ayuntamiento en la solución de los problemas de su ámbito de actividad y ayudar en la aplicación de políticas que prevengan situaciones de riesgo.
- j). Promover y fomentar el asociacionismo y la colaboración individual y entre organizaciones potenciando la coordinación entre las diferentes instituciones o entidades que actúen en su ámbito de actividad, ya sean públicas o privadas.
- k). Recabar información, previa petición, de los temas de interés para el Consejo.

CAPITULO V. MEDIDAS DE FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN.

Artículo 41.- Utilización de metodologías participativas

El Plan de actuación municipal preverá cada año, qué proyectos se impulsarán mediante las siguientes metodologías, a propuesta del Alcalde o la Delegación de Participación Ciudadana y una vez aprobado por el Pleno del Ayuntamiento. Los resultados de estos procesos serán recogidos cada año en una memoria de evaluación.

Desde el Ayuntamiento de Los Barrios, se impulsará la transversalidad de la Participación Ciudadana entre las diferentes áreas que la componen.

Artículo 42.- Fomento de la Educación Participativa

- a) Promoverá e impulsará la participación ciudadana en los asuntos públicos, instaurando la cultura participativa en el funcionamiento de la Administración pública local.
- b) Difundirá la cultura y los hábitos participativos poniendo en marcha estrategias de sensibilización y formación desde la infancia.
- c) Mejorará y fortalecerá la comunicación entre la acción de gobierno y la ciudadanía.

Artículo 43. Medidas de participación de la infancia.

1. El Ayuntamiento fomentará la participación ciudadana en el sistema educativo en todos los niveles.
2. Promoverá la participación de la infancia a través de la puesta en marcha de órganos de participación compuestos por niños y niñas.

Artículo 44. Medidas de fomento en los centros educativos.

En el marco de los cauces de participación establecidos para la comunidad educativa en su normativa de aplicación, el Ayuntamiento impulsará la cultura de la participación ciudadana y la democracia participativa en los centros docentes a través del Consejo Escolar Municipal, así como el desarrollo de los valores democráticos y de participación en el alumnado, favoreciendo la interacción entre la ciudadanía e instituciones públicas y fortaleciendo la conciencia cívica.

Artículo 45. Medidas de sensibilización y difusión.

Se desarrollarán campañas de sensibilización y difusión, con el objetivo de aumentar la cultura participativa en todos los niveles de la sociedad, a través de todos los medios disponibles y, especialmente, mediante el uso de las nuevas tecnologías, sede electrónica, portal o página web www.losbarrios.es

Artículo 46. Medidas de apoyo para la participación

Código Seguro De Verificación	tEMrEvb626evbkmBSM3AqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	11/02/2022 13:51:49	
Observaciones		Firmado	11/02/2022 11:59:51	
Url De Verificación	Página		41/56	
	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/tEMrEvb626evbkmBSM3AqA==			

Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

1. El Ayuntamiento promoverá el apoyo y asesoramiento para la participación, así como para la dinamización de los procesos de participación ciudadana.
2. Los poderes públicos andaluces habilitarán espacios TIC en dependencias públicas a fin de garantizar y fomentar el proceso de la participación ciudadana y el acceso de la población más vulnerable a la participación telemática.

Artículo 47. Medidas para la accesibilidad.

El Ayuntamiento incorporará en los distintos procesos de participación las medidas de accesibilidad física, sensorial y cognitiva y de adaptación de medios y lenguajes a las distintas discapacidades, en cumplimiento de la normativa existente en materia de accesibilidad y respondiendo al principio de facilidad y comprensión.

Artículo 48. Convenios de Colaboración.

1. El Ayuntamiento podrá establecer Convenios con las Asociaciones y Entidades más representativas del municipio, para el desarrollo de programas de interés ciudadano general, siempre que se encuentren inscritas en el Registro Municipal.
2. Las Asociaciones y Entidades registradas, se obligarán al derecho de actividades relacionadas con la mejora de la calidad de vida de los vecinos y la profundización de sus derechos. A su vez, el Ayuntamiento favorecerá la obtención de los medios y recursos necesarios para llevar a cabo las actividades objeto del convenio.
3. El Ayuntamiento mediante convenios de colaboración, podrá ceder a las Asociaciones y Entidades el uso de locales, instalaciones o suelo de titularidad municipal, para la realización de actividades puntuales, siendo éstas responsables del buen uso de las instalaciones.
4. Las Asociaciones y Entidades solicitarán por escrito al órgano competente y a través del Registro General del Ayuntamiento, la correspondiente autorización para la realización de la actividad, en un plazo no inferior a quince días, pudiéndose conceder o denegar. La concesión atenderá a las limitaciones que imponga el uso normal de las instalaciones municipales o la coincidencia del uso por parte de otras Asociaciones o del propio Ayuntamiento. La denegación en su caso, deberá ser motivada.

CAPÍTULO VI. EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES VECINALES

Artículo 49. El Registro municipal de Asociaciones Vecinales

1. El Registro municipal de Asociaciones Vecinales tiene las siguientes finalidades:
 - a). Reconocer a las asociaciones inscritas y garantizarles el ejercicio de los derechos reconocidos en este Reglamento y en la legislación vigente.
 - b). Permitir al Ayuntamiento conocer en todo momento los datos más importantes de las asociaciones registradas, así como su número, su representatividad, el grado de interés o la utilidad ciudadana de sus actividades y la composición de sus órganos de gobierno, así como otros datos que resulten precisos, a los efectos de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo vecinal.

Código Seguro De Verificación	tEMrEvb626evbkmBSM3AqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	11/02/2022 13:51:49
Observaciones		Página	42/56
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/tEMrEvb626evbkmBSM3AqA==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

2. Podrán inscribirse las entidades recogidas en el artículo 3 de este Reglamento.

Artículo 50. Solicitud de inscripción

1. El Registro, dependerá de la Secretaría General del Ayuntamiento de Los Barrios y los datos obrantes se proporcionarán a la Delegación de Participación Ciudadana, con objeto de facilitar la investigación y análisis del tejido asociativo del municipio.

2. Las inscripciones se realizarán a solicitud de las asociaciones interesadas, que se presentarán electrónicamente y se acompañarán de la documentación que en cada caso se determine y, en todo caso, de los siguientes documentos:

- a) Estatutos de la asociación.
- b) Número de inscripción en el Registro General de Asociaciones y en otros Registros Públicos.
- c) Certificado del Secretario o Secretaria de la entidad en el que conste la relación nominal de las personas que constituyen la Junta Directiva.
- d) Domicilio Social.
- e) Presupuesto del año en curso.
- f) Programa de actividades del año en curso.
- g) Certificación del número de socios.

Artículo 51. Resolución de la solicitud

1. El plazo máximo para resolver sobre la solicitud de inscripción será de tres meses, a contar desde la presentación de la solicitud, acompañada por la documentación exigible en el registro electrónico del órgano competente para tramitar y resolver.

2. Corresponderá al Alcalde, resolver sobre la inscripción o denegación en su caso, motivadamente.

3. Dicha resolución se notificará al solicitante y, en el caso de resultar estimatoria, se notificará el número de inscripción asignado.

4. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá que la solicitud ha sido estimada.

Artículo 52. Datos asociativos y de certificación

1. En la sede electrónica o página web del Ayuntamiento constará una relación pormenorizada de las asociaciones inscritas.

2. Los datos obrantes en el Registro podrán ser consultados de conformidad con las normas procedimentales establecidas y con las restricciones que en todo momento prevea la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y de ejercicio de la función estadística pública.

3. Las certificaciones expedidas sobre los datos registrales serán los únicos documentos hábiles para acreditar la inscripción de las asociaciones en el Registro Municipal, así como, en su caso, la naturaleza de las mismas.

Artículo 53. Derechos y deberes de las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.

1. Las asociaciones vecinales inscritas en el Registro municipal tienen derecho a:

- a) Estar informadas de manera directa sobre actividades, cursos, convocatorias de subvenciones, etc, que se lleven a cabo desde el servicio de Participación Ciudadana o estamentos superiores.
- b) Acceder al uso de medios públicos municipales, con las limitaciones que imponga la

Código Seguro De Verificación	tEMrEvb626evbkmBSM3AqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	11/02/2022 13:51:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	11/02/2022 11:59:51
Observaciones		Página	43/56
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/tEMrEvb626evbkmBSM3AqA=		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

coincidencia del uso por parte de varias de ellas o por el propio Ayuntamiento, y siendo responsable de cualquier desperfecto o daño que pudiera sufrir la instalación o alguno de los elementos mobiliarios o inmobiliarios que la componen, durante el desarrollo de la actividad. El uso de medios públicos municipales deberá ser solicitado al Ayuntamiento por escrito, con una antelación mínima de quince días, exponiendo el local o espacio que pretende utilizar, el tipo de actividad a desarrollar, fechas y horarios.

c) Intervenir en las sesiones del Pleno del Ayuntamiento, de sus Comisiones o de otros órganos colegiados municipales, excluida la Junta de Gobierno Local, cuando en el Orden del día se trate algún asunto sobre el que la Asociación tenga un interés directo. La petición se realizará a la Presidencia del órgano colegiado que corresponda, a partir del momento en que se hagan públicos la convocatoria y el orden del día de dicho órgano colegiado.

d) Canalizar la participación vecinal, a través de los medios previstos en el presente Reglamento.

2. Las asociaciones vecinales inscritas tienen las siguientes obligaciones:

a) Notificar al Ayuntamiento toda modificación de los datos incluidos en la documentación que haya servido de base para la inscripción, dentro del mes siguiente a aquel en que se produzcan.

b) Comunicar al Ayuntamiento, en el mes de enero de cada año, el presupuesto y el programa anual de actividades a desarrollar.

c) Comunicar al Ayuntamiento, en el primer trimestre de cada año, la certificación actualizada del número de personas asociadas, así como la fecha y resultado de las últimas elecciones que hubieren celebrado para elegir sus órganos de gobierno.

3. El incumplimiento de estas obligaciones podrá determinar la no continuidad de su inscripción en el Registro, previo trámite de audiencia.

CAPITULO VII. SISTEMA PÚBLICO DE PARTICIPACIÓN DIGITAL MUNICIPAL.

Artículo 54.- Sistema Público de Participación Digital

El Ayuntamiento de Los Barrios garantizará que los procesos participativos de este Reglamento que necesiten de un soporte digital, puedan llevarse a cabo, ya sea mediante el desarrollo de un portal municipal de participación, que contenga las funcionalidades necesarias, o utilizando el Sistema Público de Participación Digital, en el marco de la colaboración administrativa descrita en el artículo 66 de la Ley 7/2017.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

A partir de la entrada en vigor de este Reglamento, quedará Derogado el Reglamento de Participación Ciudadana vigente Publicado en el BOP. Cádiz núm. 288, de fecha 15 de diciembre de 1.994.

DISPOSICIÓN FINAL . Entrada en vigor y naturaleza orgánica del Reglamento

El presente Reglamento entrará en vigor de acuerdo con lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la LRBRL, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y se considerará a todos los efectos, y conforme a lo dispuesto en el artículo 70 bis.1 de la LRBRL, parte integrante del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento.

*Sometido el **dictamen a votación**, con la asistencia de 19, de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad de los presentes**.*

[D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente

Código Seguro De Verificación	tEMrEvb626evbkmBSM3AqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	11/02/2022 13:51:49 Firmado 11/02/2022 11:59:51
Observaciones		Página	44/56
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/tEMrEvb626evbkmBSM3AqA==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D. Evaristo Delgado Vargas, D. Daniel Perea González, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D. José Valentín Rojas del Pino, D^a Josefa Calvo Guerrero D. Francisco M. Lagares Álvarez, D^a Esmeralda Águila Rojas, D^a Susana Delgado López, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D^a Cristina Maldonado Quirós, D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa].

III PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS GRUPOS POLITICOS

PUNTO 5º.- Del Grupo Municipal Podemos, Moción “Reforma de la Ley Orgánica para la protección de la Seguridad Ciudadana o Ley Mordaza”.

Por parte del Sr. Portavoz del Grupo Municipal Podemos D. Rafael A. Oliva Orbello, se presenta moción, de fecha y n.º de Registro General de Entrada, 03/01/2022 y E2022000008, del tenor literal siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes. De la Ley Corcuera a la Ley Mordaza

La Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo de protección de la seguridad ciudadana, conocida como “Ley Mordaza”, fue aprobada en el Congreso de los Diputados con el único apoyo del Partido Popular, entonces en el Gobierno, y que vino a derogar la anterior Ley de Seguridad Ciudadana, conocida como “Ley Corcuera”.

Desde entonces han sido numerosas las organizaciones e instituciones que trabajan para preservar los Derechos Humanos que han señalado la ley de 2015 como un notable retroceso en materia de derechos y libertades civiles, lo que por otra parte no era más que la expresión de una estrategia de represión para acallar y disuadir a la población española que se manifestaba contra las fallidas políticas de recortes de los servicios e inversión pública llevada a cabo por el Gobierno de Mariano Rajoy.

Las propuestas de Unidas Podemos

Unidas Podemos lleva desde el año 2016 impulsando la modificación de dicha norma, por lo que ha venido trabajando para desbloquear su tramitación e introducir los cambios necesarios para que nuestro país tenga una normativa de seguridad ciudadana acorde con los máximos estándares de calidad democrática y participación ciudadana en los asuntos nacionales. Los elementos nucleares que vertebran la derogación parcial de la ley en la que actualmente trabaja Unidas Podemos, son los siguientes:

1. Desarrollar un marco legal en el que la salvaguarda de la seguridad ciudadana sea entendida como el más pleno disfrute de los derechos fundamentales y de las libertades públicas por la ciudadanía, que exige de los poderes públicos la promoción real y efectiva de las condiciones necesarias para garantizar la paz en la vida pública, de acuerdo con los derechos y libertades reconocidos en la Constitución, las leyes y los tratados internacionales.
2. Garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales a la intimidad, libertad de expresión, información, reunión y manifestación, introduciendo en la norma los cambios necesarios para acabar con los artículos que disuaden de ese pleno ejercicio por parte de la ciudadanía y colectivos específicos como el de los periodistas e informadores. En ningún

Código Seguro De Verificación	tEMrEvb626evbkmBSM3AqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	11/02/2022 13:51:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	11/02/2022 11:59:51
Observaciones		Página	45/56
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/tEMrEvb626evbkmBSM3AqA==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

caso podrá sancionarse el mero ejercicio pacífico del derecho de reunión ni la grabación de imágenes de los agentes de la policía, y la actuación de la policía se guiará en todo momento por un enfoque de derechos humanos de acuerdo con los estándares internacionales sobre el uso de la fuerza y la utilización de material antidisturbios, en orden a utilizar siempre los medios menos lesivos para las personas y evitando aquellos que causen lesiones irreparable, como las pelotas de goma.

3. Reducir el número de sanciones establecidas en la norma, eliminando aquellas que son arbitrarias o buscan reprimir el ejercicio de derechos fundamentales, aminorando aquellas que actualmente resultan desproporcionadas, como las relativas al consumo de cannabis. Además, se trabaja para reducir la cuantía de las sanciones, establecido criterios claros a la hora de reducir el importe de las sanciones en función de la capacidad de pago de las personas afectadas, de tal forma que paguen más quienes más tienen.
4. Adecuar las actuaciones policiales a las indicaciones, criterios y prevenciones recomendadas por el Consejo de Europa, la Comisión Europea y otras organizaciones internacionales, de tal forma que en las relaciones entre agentes de la autoridad y ciudadanía se rijan por los principios de confianza, servicio público, seguridad jurídica e interdicción de la arbitrariedad.

La seguridad de la ciudadanía

Con el cumplimiento de estos objetivos, la reforma establece un marco jurídico adecuado para proteger la seguridad de la ciudadanía y garantizar de forma efectiva el libre ejercicio de derechos y libertades, plasmando en la ley el compromiso de la ciudadanía de nuestro país en el establecimiento de un marco democrático avanzado.

Antes los ataques que la modificación de la actual ley está teniendo entre sectores contrarios a las recomendaciones que desde Europa se están haciendo a España para adecuar nuestra legislación a los estándares avanzados de protección de los derechos y libertades públicas, tratando de romper la necesaria neutralidad de los cuerpos policiales con afirmaciones falsas o demagógicas, resulta necesario el compromiso de los demócratas en la defensa de los avances legislativos que garanticen el ejercicio de los derechos en un avanzado marco de calidad de democrática.

Supuesto de inconstitucionalidad

En noviembre de 2020, el Tribunal Constitucional declaró la inconstitucionalidad del inciso “no autorizado” del artículo 36.23 de la ley, que prevé como infracción grave el uso no autorizado de imágenes o datos personales o profesionales de las autoridades o miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Conforme a las llamadas “devoluciones en caliente”, el Tribunal Constitucional ha añadido que “el rechazo ha de llevarse a cabo con las garantías que a las personas extranjeras reconocen las normas, acuerdos y tratados internacionales ratificados por España, debiendo ser reales y efectivos los procedimientos de entrada legal en territorio español”. En todo caso, los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad deberán prestar especial atención a las categorías de personas especialmente vulnerables”, entre las que ha mencionado los menores de edad, las embarazadas o las personas de edad avanzada.

POR TODO LO EXPUESTO

Código Seguro De Verificación	tEMrEvb626evbkmBSM3AqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	11/02/2022 13:51:49 11/02/2022 11:59:51
Observaciones		Página	46/56
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/tEMrEvb626evbkmBSM3AqA==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

Desde el Grupo Municipal Podemos Los Barrios elevamos al Pleno de Los Barrios la siguiente propuesta de acuerdo:

1. Instar al Gobierno de la Nación a impulsar el cumplimiento de las recomendaciones realizadas por el Consejo de Europa, la Comisión Europea y otras organizaciones internacionales respecto a la adecuación de la legislación de seguridad ciudadana a los estándares avanzados de calidad democrática, así como a introducir en la Ley las modificaciones necesarias para corregir los supuestos de inconstitucionalidad indicados por el Tribunal Constitucional.
2. Comunicar al Gobierno de la Nación que este Consistorio Municipal apoya la pronta tramitación parlamentaria de la Proposición de Ley para la reforma de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana para establecer un marco legal en el que la salvaguarda de la seguridad ciudadana sea entendida como el más pleno disfrute de los derechos fundamentales y de las libertades públicas por la ciudadanía, que exige de los poderes públicos la promoción real y efectiva de las condiciones necesarias para garantizar la paz en la vida pública, de acuerdo a los derechos y libertades reconocidos en la Constitución, las leyes y los tratados internacionales.
3. Comunicar al Gobierno de la Nación que este Consistorio Municipal reprueba la instrumentalización que por parte de sectores contrarios a las recomendaciones de las instituciones europeas se está realizando en contra de la modificación de la actual ley de seguridad ciudadana, tratando de romper la necesaria neutralidad de los cuerpos policiales que precisa un estado de derecho democrático.
4. Dar oportuno traslado del acuerdo adoptado a cuantos organismos sean necesarios para el completo cumplimiento del acuerdo, así como a aquellos que necesiten ser informados del contenido del mismo.

*Sometida la **Moción a votación**, con la asistencia de 19, de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:*

- Votos a favor: 8 (1 Podemos, 7 PSOE) [D^a Cristina Maldonado Quiros, D. Daniel Perea González, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D. José Valentín Rojas del Pino, D^a Esmeralda Águila Rojas, D. Francisco Lagares Álvarez, D^a Josefa Calvo Guerrero, D^a Susana Delgado López].

- Abstenciones: 9 (7 Los Barrios 100x100, 2 Cs) [D. Miguel F. Alconchel Jiménez, D. José A. Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Marquez, D^a M^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa].

- Votos en contra: 2 (PP) [D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila]

*En consecuencia legal, se aprueba por **mayoría simple**.*

PUNTO 6º.- Del Grupo Municipal PSOE, Moción instando a la Junta de Andalucía a reforzar la Atención Primaria del municipio de Los Barrios y Campo de Gibraltar.

Por parte del Portavoz del Grupo Municipal Socialista D. Daniel Perea González, se presenta moción, de fecha y n.º de Registro General de Entrada, 02/01/2022 y E2022000005, del tenor literal siguiente:

Código Seguro De Verificación	tEMrEvb626evbkmBSM3AqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	11/02/2022 13:51:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	11/02/2022 11:59:51
Observaciones		Página	47/56
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/tEMrEvb626evbkmBSM3AqA==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La sexta ola nos ha vuelto a destacar lo importante de destinar los medios necesarios a reforzar la Atención Primaria en los centros sanitarios. La Plataforma Comarcal en defensa de la Sanidad Pública, ha destacado los problemas que se están dando en estos momentos:

Pacientes que recurren a las urgencias con síntomas leves ante la falta de test de antígenos en las farmacias; centros de salud incapaces de diagnosticar y hacer seguimientos al ritmo de crecimiento de los contagios; rastreadores incapaces de rastrear y poniéndose en contacto con los positivos más de una semana y media después, invalidando el control preventivo a los contactos estrechos; y una aplicación “Salud Responde” que en muchas ocasiones se encuentra colapsada.

Hay un cúmulo de circunstancias que se han sumado en esta sexta ola de la pandemia y que han convertido la Atención Primaria en el centro de las tensiones asistenciales, cuando en otras olas lo crítico han podido ser los centros hospitalarios.

Por eso, no entendemos la decisión tomada por la Junta de Andalucía de no renovar el contrato de los 8.000 sanitarios. Cantidad que habrían sido vitales para reforzar en estos momentos frente al aumento de la incidencia de contagios. Decisión de no renovar a los sanitarios, que no se entiende si además tenemos en cuenta las palabras del Consejero de Sanidad, Jesús Aguirre que aseguraba que “contratarían a todos los sanitarios que hicieran falta”.

En el municipio de Los Barrios, además de la afluencia provocada por esta sexta ola en los centros de salud, en los módulos sanitarios de Los Cortijillos y Palmones, se acumulan otro gran número de personas para realizar gestiones administrativas necesarias. Los retrasos y las esperas, se producen debido a que el personal administrativo encomendado para dicha función es el mismo que se comparte entre los dos centros, obstaculizando la flexibilidad en las gestiones. En otros momentos, en el Ayuntamiento había un personal administrativo municipal que suplía esta carencia en uno de los centros, posibilitando que hubiera siempre dos administrativos permanentes en cada núcleo. Consideramos que mientras la administración competente no se ocupe de ello, el Ayuntamiento retome esa asistencia que prestaba.

Por todo lo expuesto anteriormente, desde el Grupo Municipal Socialista elevamos esta Moción con las siguientes Propuestas de Acuerdo para su votación y aprobación de la Corporación:

- PRIMERO.-Que la Corporación local del Ayuntamiento de Los Barrios, muestre su apoyo y respaldo al personal sanitario del Campo de Gibraltar, en estos momentos.
- SEGUNDO.-Instar a la Junta de Andalucía a volver a contratar a 8.000 sanitarios.
- TERCERO.-Instar a la Junta de Andalucía a reforzar la atención primaria de los centros de Salud del Campo de Gibraltar.
- CUARTO.-Instar a la Junta de Andalucía a disponer de un administrativo en cada módulo sanitario del municipio, tanto en Los Cortijillos como en Palmones.
- QUINTO.-Elegir las siguientes Propuestas de Acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de

Código Seguro De Verificación	tEMrEvb626evbkmBSM3AqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	11/02/2022 13:51:49 Firmado 11/02/2022 11:59:51
Observaciones		Página	48/56
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/tEMrEvb626evbkmBSM3AqA==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

Andalucía.

Se conoció **Enmienda de adición**, formulada por el Grupo Municipal del Partido Popular, con el siguiente tenor literal:

“Instar al Gobierno de la Nación a elaborar y aprobar una “Ley de Pandemias” donde se incluya:

- La potenciación de la atención primaria y de los centros de salud a efectos de colaborar activamente en la gestión de crisis.*
- Medidas para garantizar la igualdad territorial efectiva en el acceso a prestaciones y servicios en crisis y en normalidad.*

El Portavoz del Partido Socialista, acepta la enmienda.

Seguidamente se conoce moción del Grupo Municipal del Partido Socialista, de fecha 2 de enero de 2022, enmendada según propuesta formulada por el Grupo Municipal del Partido Popular, del siguiente tenor literal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La sexta ola nos ha vuelto a destacar lo importante de destinar los medios necesarios a reforzar la Atención Primaria en los centros sanitarios. La Plataforma Comarcal en defensa de la Sanidad Pública, ha destacado los problemas que se están dando en estos momentos:

Pacientes que recurren a las urgencias con síntomas leves ante la falta de test de antígenos en las farmacias; centros de salud incapaces de diagnosticar y hacer seguimientos al ritmo de crecimiento de los contagios; rastreadores incapaces de rastrear y poniéndose en contacto con los positivos más de una semana y media después, invalidando el control preventivo a los contactos estrechos; y una aplicación “Salud Responde” que en muchas ocasiones se encuentra colapsada.

Hay un cúmulo de circunstancias que se han sumado en esta sexta ola de la pandemia y que han convertido la Atención Primaria en el centro de las tensiones asistenciales, cuando en otras olas lo crítico han podido ser los centros hospitalarios.

Por eso, no entendemos la decisión tomada por la Junta de Andalucía de no renovar el contrato de los 8.000 sanitarios. Cantidad que habrían sido vitales para reforzar en estos momentos frente al aumento de la incidencia de contagios. Decisión de no renovar a los sanitarios, que no se entiende si además tenemos en cuenta las palabras del Consejero de Sanidad, Jesús Aguirre que aseguraba que “contratarían a todos los sanitarios que hicieran falta”.

En el municipio de Los Barrios, además de la afluencia provocada por esta sexta ola en los centros de salud, en los módulos sanitarios de Los Cortijillos y Palmones, se acumulan otro gran número de personas para realizar gestiones administrativas necesarias. Los retrasos y las esperas, se producen debido a que el personal administrativo encomendado para dicha función es el mismo que se comparte entre los dos centros, obstaculizando la flexibilidad en las gestiones. En otros momentos, en el Ayuntamiento había un personal administrativo municipal que suplía esta carencia en uno de los centros, posibilitando que hubiera siempre dos administrativos permanentes en cada núcleo.

Consideramos que mientras la administración competente no se ocupe de ello, el Ayuntamiento

Código Seguro De Verificación	tEMrEvb626evbkmBSM3AqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	11/02/2022 13:51:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	11/02/2022 11:59:51
Observaciones		Página	49/56
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/tEMrEvb626evbkmBSM3AqA==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

retome esa asistencia que prestaba.

Por todo lo expuesto anteriormente, desde el Grupo Municipal Socialista elevamos esta Moción con las siguientes Propuestas de Acuerdo para su votación y aprobación de la Corporación:

- PRIMERO.- Que la Corporación local del Ayuntamiento de Los Barrios, muestre su apoyo y respaldo al personal sanitario del Campo de Gibraltar, en estos momentos.

-SEGUNDO.- Instar a la Junta de Andalucía a volver a contratar a 8.000 sanitarios.

-TERCERO.- Instar a la Junta de Andalucía a reforzar la atención primaria de los centros de Salud del Campo de Gibraltar.

-CUARTO.- Instar a la Junta de Andalucía a disponer de un administrativo en cada módulo sanitario del municipio, tanto en Los Cortijillos como en Palmones.

- QUINTO.- Instar al Gobierno de la Nación a elaborar y aprobar una "Ley de Pandemias" donde se incluya:

- La potenciación de la atención primaria y de los centros de salud a efectos de colaborar activamente en la gestión de crisis.
- Medidas para garantizar la igualdad territorial afectiva en el acceso a prestaciones y servicios en crisis y en normalidad.

-SEXTO.- Elevar la siguientes Propuestas de Acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

*Sometida la **moción enmendada a votación**, con la asistencia de 19, de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad de los presentes**.*

[D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D. Evaristo Delgado Vargas, D. Daniel Perea González, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D. José Valentín Rojas del Pino, D^a Josefa Calvo Guerrero D. Francisco M. Lagares Álvarez, D^a Esmeralda Águila Rojas, D^a Susana Delgado López, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D^a Cristina Maldonado Quirós, D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa].

PUNTO 7º.- Del Grupo Municipal Los Barrios 100x100, Moción "para solicitar que se tomen medidas para reforzar la Atención Sanitaria en Andalucía".

Por parte de la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Los Barrios 100x100, D^a Sara Lobato Herrera, se presenta moción, de fecha y n.º de Registro General de Entrada, 04/01/2022 y E2022000063, del tenor literal siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 28 de diciembre la Junta de Andalucía hizo un desesperado llamamiento para que médicos y enfermeros jubilados volviesen a las consultas como medida in extremis para paliar la falta

Código Seguro De Verificación	tEMrEvb626evbkmbSM3AqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	11/02/2022 13:51:49	
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	11/02/2022 11:59:51	
Observaciones		Página	50/56	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/tEMrEvb626evbkmbSM3AqA==			

Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

de profesionales en los centros de Atención Primaria. Bajas, jubilaciones o vacaciones de Navidad en plena sexta ola de la Covid 19 han provocado una situación casi al borde del colapso.

Esta medida ha sido criticada por diferentes sindicatos después que el pasado 31 de octubre la Junta de Andalucía decidiera prescindir de 8.000 profesionales sanitarios. Según Comisiones Obreras, se dejó de renovar a más del 40% de las enfermeras contratadas por la pandemia.

Casi un millar de estas profesionales han obtenido un contrato en otras comunidades autónomas, provocando, según las centrales sindicales, que la bolsa de trabajo se haya quedado sin enfermeras, obligando al Servicio Andaluz de Salud (SAS) a solicitar que se doblen turnos y al pago de la jornada complementaria.

El refuerzo en la red asistencial más cercana al ciudadano, el centro de salud, es una reivindicación antigua. Andalucía está a la cola de España desde hace muchos años en enfermeros por habitantes: 3,4 de media frente a 5 de media en España y 8 en Europa. Cuatro mil profesionales han salido de Andalucía en los últimos años como consecuencia de procesos selectivos pendientes de resolver desde 2015, salarios bajos y con desajustes según trabaje en un hospital o en un centro de salud, o la inestabilidad laboral, etc.

Revertir esta situación de saturación del sistema sanitario andaluz requerirá, según algunas fuentes, la incorporación de hasta mil médicos, además de una mejora salarial. Ambas circunstancias provocan un déficit de profesionales que seguirá creciendo en los próximos diez años con la jubilación otro 30 por ciento de la plantilla que actualmente trabaja en salud.

Por cada quinientos médicos que se jubilan entran doscientos médicos nuevos cada año. En el caso de la enfermería, se jubilan tres veces más de los que estudian la carrera.

Todo ello ha provocado un escenario en el que los ciudadanos y ciudadanas no encuentran en muchos casos citas con su médico, ni telefónicas ni presenciales porque, simplemente, no hay médicos.

El sindicato SATSE ha afirmado que tampoco hay profesionales en la bolsa de empleo, los hospitales y centros de salud sacan ofertas específicas de contratos de dos meses, el tiempo que dura la campaña navideña. Más precariedad. "La mejor radiografía de cómo está el sistema son las colas interminables, los retrasos en las citas, la dificultad para contactar con tu centro de salud, la imposibilidad de que te atiendan a un teléfono. Eso es falta de personal y sobre todo de gestión", ha señalado un portavoz de este sindicato.

Aunque la Junta asegura que ha dotado con un 20% más de enfermeros y médicos a los centros de salud, esa cifra sigue siendo baja para las necesidades del sistema. Prueba de ello son los efectos generados por esta sexta ola. La nueva variante, la Ómicron, es mucho más contagiosa, al tiempo que leve. Esto ha provocado una reducción de la presión hospitalaria, que ha sido trasladada ahora a los centros de Primaria con la realización de pruebas, tramitación de bajas o atención a las enfermedades propias del invierno.

Andalucía ha recibido 3.000 millones extra del Estado con carácter finalista para invertir en salud pública. La inversión alcanza el 7% del PIB, pero el PIB andaluz está a la cola del Estado. La media de gasto por andaluz está en 1.300 euros y por español son 1.600 euros.

Código Seguro De Verificación	tEMrEvb626evbkmBSM3AqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	11/02/2022 13:51:49 Firmado 11/02/2022 11:59:51
Observaciones		Página	51/56
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/tEMrEvb626evbkmBSM3AqA==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

Estamos muy lejos del modelo sanitario al que debemos aspirar y merece nuestra tierra. Aunque entendemos que se está haciendo un esfuerzo que desgraciadamente es insuficiente. Hay que invertir más en recursos humanos y materiales. Hay que impedir que los profesionales que se forman en Andalucía se marchen fuera a trabajar.

Por todo ello, proponemos la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Instar a la Presidencia de la Junta de Andalucía a impulsar un Pacto Andaluz por la Sanidad que blinde definitivamente el sistema de salud pública en Andalucía y que defina el modelo sanitario a largo plazo que queremos para nuestra tierra.

Segundo.- Instar a la Presidencia de la Junta de Andalucía a que incremente paulatinamente el gasto de Sanidad hasta alcanzar el 10% del PIB en 2023.

Tercero.- Instar a la Consejería de Salud y Familias a que adecúe a la media europea el número de camas hospitalarias por cada mil habitantes y refuerce con el personal necesario la Red de Atención Primaria y los Hospitales a fin de acortar los plazos de cita médica en nuestros Centros de Salud, así como afrontar en mejores condiciones nuevos brotes de esta u otras posibles pandemias.

Cuarto.- Instar a la Consejería de Salud y Familias a que, con independencia de la adopción de las acciones oportunas para acabar con la precariedad laboral (reconocimiento de la carrera profesional, oferta de interinidades, finalización de los procesos selectivos abiertos, mejoras salariales, etc.), con carácter de urgencia proceda a la aprobación de las medidas administrativas necesarias para la inmediata contratación de médicos y enfermeros/as en número suficiente para sobrellevar la presión hospitalaria ante el aumento de ingresos hospitalarios derivados de la pandemia.

Quinto.- Notificar la aprobación del siguiente acuerdo a la Presidencia y a la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía.

*Sometida la **moción a votación**, con la asistencia de 19, de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad de los presentes**.*

[D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D. Evaristo Delgado Vargas, D. Daniel Perea González, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D. José Valentín Rojas del Pino, D^a Josefa Calvo Guerrero D. Francisco M. Lagares Álvarez, D^a Esmeralda Águila Rojas, D^a Susana Delgado López, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D^a Cristina Maldonado Quirós, D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa].

IV.- ASUNTOS URGENTES

No se formularon.

V.- PARTE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

PUNTO 9º.- Dación de cuenta de las Resoluciones de Alcaldía.

- Noviembre 2021: nº1932 a 2217.

Código Seguro De Verificación	tEMrEvb626evbkmbSM3AqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	11/02/2022 13:51:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	11/02/2022 11:59:51
Observaciones		Página	52/56
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/tEMrEvb626evbkmbSM3AqA==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

Seguidamente, y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 42 del ROFRJEL, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía, del n.º 1932 al n.º2217, correspondientes al mes de noviembre del año 2021.

La Corporación quedó enterada.

PUNTO 10º.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

A continuación el Pleno conoce de los extractos de la Junta de Gobierno Local, en las siguientes sesiones:

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIÓN DE 22/11/2021.

SECRETARIA

PUNTO 1.- Aprobación, si procede, borrador acta Junta de Gobierno Local, ordinaria, de fecha 8 de noviembre de 2021.

INTERVENCIÓN

PUNTO 2.- Relación de Factura F/2021/59, por importe de 108.633,64€.

PUNTO 3.- Relación de Factura F/2021/60, por importe de 112.799,95€.

PUNTO 4.- Relación de Factura F/2021/61, por importe de 29.683,59€.

PUNTO 5.- Relación de Factura F/2021/62, por importe de 59.318,57€.

URBANISMO

PUNTO 6.- Expte. 2021/LOE_03/000033, D. XXXX XXXXXXXX XXXXXX XXXXXXXX en r/Juego Negocio S.L., para "Proyecto de adaptación de local destinado a asador de pollos", en C/ Francisco de Goya y Lucientes s/n, Los Barrios, Cádiz.

PUNTO 7.- Expte. 2021/LOE_03/000077, D. XXXXXX XX XXXXXXXX XXXX, para "Proyecto de adecuación y actividad de nave para venta al por mayor de productos de construcción y ferretería", en Carretera Acceso a Central Térmica nº3, Los Barrios, Cádiz.

PUNTO 8.- Expte. 2021/LOE_03/000078, D. XXXXXX XXXXX XXXXXX, para "Proyecto de reforma, ampliación y actividad de oficina bancaria Smart Red", en Paseo de la Constitución nº12, Los Barrios, Cádiz.

INDUSTRIA Y COMERCIO

PUNTO 9.- Expte. LAP-26/14, CEDICOM CAMPO GIBRALTAR, S.L., para actividad de Almacén de venta al por mayor de conductores eléctricos, sito en C/ Mar Mediterráneo nº21, Nave 12. Conceder Licencia de Apertura.

PUNTO 10.- Expte. LAP-28/15, ACERINOX EUROPA, S.A.U., para actividad de Siderometalúrgica en Polg. Ind. Palmones-Zona Pesada. Conceder Licencia de Apertura.

Código Seguro De Verificación	tEMrEvb626evbkmbSM3AqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	11/02/2022 13:51:49	
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	11/02/2022 11:59:51	
Observaciones		Página	53/56	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/tEMrEvb626evbkmbSM3AqA==			

Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

PUNTO 11.- Expte. LAP-29/15, ACERINOX EUROPA, S.A.U., para actividad de Siderometalúrgica en Pol. Ind. Palmones-Zona Pesada. Conceder Licencia de Apertura.

PUNTO 12.- Expte. LAP-30/15, ACERINOX EUROPA, S.A.U., para actividad de Siderometalúrgica en Pol. Ind. Palmones-Zona Pesada. Conceder Licencia de Apertura.

PERSONAL

PUNTO 13.- Expte. Jubilación del Funcionario D. Pedro Manuel Gavira Lobato.

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIÓN DE 29/11/2021.

SECRETARIA

PUNTO 1.- Aprobación, si procede, borrador acta Junta de Gobierno Local, ordinaria, de fecha 15 de noviembre de 2021.

INTERVENCIÓN

PUNTO 2.- Relación de Factura F/2021/63, por importe de 15.114,29€.

PUNTO 3.- Relación de Factura F/2021/64, por importe de 110.256,67€.

URBANISMO

PUNTO 4.- Expte. 2021/LOE_03/000041, D. XXXXX XXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX en R/Testigos Cristianos de Jehová para "Proyecto básico de un salón del Reino de Los Testigos Cristianos de Jehová", en Avda. de los Empresarios s/n, Los Barrios (Cádiz).

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIÓN DE 09/12/2021.

SECRETARIA

PUNTO 1.- Aprobación, si procede, borrador acta Junta de Gobierno Local, ordinaria, de fecha 22 de noviembre de 2021.

INTERVENCIÓN

PUNTO 2.- Relación de Factura F/2021/65, por importe de 68.135,60€.

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIÓN DE 13/12/2021.

SECRETARIA

PUNTO 1.- Inscripción de la Asociación C.D. Runners Barreños en el Registro Municipal de Asociaciones.

URBANISMO

PUNTO 2.- Expte. PES 2155/2020.- Concesión Licencia de Obras para "Proyecto de muro de cerramiento de la linde sur de la Factoría Acerinox", promovido por Acerinox Europa S.A.

PUNTO 3.- Expte. LOE 34/2020.- Concesión Licencia de Obras para "Proyecto de nueva fase de ampliación del Vertedero de Residuos Industriales No Peligrosos en el Complejo Medioambiental Sur de Europa", promovido por Gamasur Campo de Gibraltar, S.L.

PUNTO 4.- Expte. LOE 15/2020.- Concesión Licencia de Obras para "Proyecto de despliegue de red de fibra óptica FTTH, en Zona II, Los Barrios", promovido por Olivenet Network, S.L.

Código Seguro De Verificación	tEMrEvb626evbkmBSM3AqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	11/02/2022 13:51:49	
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	11/02/2022 11:59:51	
Observaciones		Página	54/56	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/tEMrEvb626evbkmBSM3AqA==			

Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

INDUSTRIA Y COMERCIO

PUNTO 5.- Expte. LAP-47/18.- Concesión Licencia de Apertura y funcionamiento para la actividad de Oficinas y almacén para suministros industriales, en C/Corbeta n.º 3, del Parque Empresarial Palmones, promovida por Sumitecni Rodamientos, S.L.

PUNTO 6.- Expte. LAP-54/14.- Concesión Licencia de Apertura y funcionamiento para Proyecto de Nueva Línea de Pulido en Polígono Industrial Palmones, Zona Industrial Pesada, promovida por Acerinox Europa S.A.

PUNTO 7.- Expte. LAP-05/20.- Calificación Ambiental y Concesión de Licencia de Apertura y funcionamiento para actividad de cafetería en establecimiento sito en Plaza del Mar n.º 4, promovida por Pacamara Musica & Café, S.L.

La Corporación quedó enterada.

PUNTO 11º.- MOCIONES DE CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE GOBIERNO, PRESENTADAS POR LOS GRUPOS POLÍTICOS (ART. 46.2 e) LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL.

- Del Grupo Municipal Podemos Moción de Control “Proyecto básico para un salón del Reino de los Testigos de Jehová, condicionantes al mismo e inversión”

Por parte del Sr. Portavoz del Grupo Municipal Podemos, se presenta moción de control, de fecha y n.º de Registro General de Entrada, 03/01/2022 y E2022000008, del tenor literal siguiente:

EXPOSICIÓN

Con relación al Expediente 2021/LOE_03/000041, para “Proyecto básico de un salón del Reino de Los Testigos de Jehová”, en Avda de Los Empresarios s/n, Los Barrios (Cádiz), en el acta de la Junta de Gobierno Local del 29/11/2021, en su punto 4º se expone: “visto que consta informe Jurídico de fecha 22/11/2021, en sentido favorable respecto del proyecto presentado, con inclusión de determinados condicionantes que se dan por reproducidos”.

Por otra parte, en declaraciones en prensa del Sr. Alcalde del 11/02/2020 (Europa Sur), expuso que: “la citada asociación religiosa va a invertir unos 800.000 euros y va a urbanizarla, con lo que esto implica en cuanto a ingresos para las arcas municipales”. Sin embargo, en el acta de la Junta de Gobierno Local del 29/11/2021, en su punto 4ª se expone que la inversión según presupuesto actualizado del proyecto es de solo 330.314,09€, casi 500.000€ menor de lo previsto.

POR TODO LO EXPUESTO

Desde el Grupo Municipal Podemos Los Barrios solicitamos al concejal o concejala delegado de Urbanismo que dé explicaciones al Pleno sobre:

- 1.- Cuáles son esos condicionantes al proyecto a los que hace alusión el informe jurídico de fecha 22/11/2021.
- 2.- Si se han incluido dichos condicionantes en el proyecto mencionado en la exposición.
- 3.- Si la entidad “Testigos de Jehová” ha presentado proyecto para la urbanización de los terrenos, como dijeron en su día, lo va a presentar o si esos trabajos están incluidos en el proyecto ya

Código Seguro De Verificación	tEMrEvb626evbkmBSM3AqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	11/02/2022 13:51:49 11/02/2022 11:59:51
Observaciones		Página	55/56
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/tEMrEvb626evbkmBSM3AqA==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

presentado.

Asimismo, solicitamos al Sr. Alcalde que dé explicaciones al Pleno sobre lo siguiente:

4.- Por qué la inversión en el proyecto es casi 500.000€ menor a lo que usted declaró en febrero de 2020, siendo los ingresos para las arcas municipales también menores.

5.- Si a pesar de ser la inversión menor, sigue interesando al municipio de Los Barrios la cesión de este terreno a la entidad "Testigos de Jehová" durante 75 años, ya que éste fue uno de los principales motivos que usted alegó para justificar la cesión.

La Corporación quedó enterada.

PUNTO 12º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo otros asuntos que examinar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veinte horas y quince minutos, extendiéndose la presente Acta, de lo que como Secretario General, doy fe.

Código Seguro De Verificación	tEMrEvb626evbkmBSM3AqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	11/02/2022 13:51:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	11/02/2022 11:59:51
Observaciones		Página	56/56
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/tEMrEvb626evbkmBSM3AqA==		

